ORGANISMO: **Estudio Previo No: 13940**

SRÍA DE DLLO ECONÓMICO, INNOV

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.

MODALIDAD CONTRACTUAL: Convenio interadministrativo. Régimen especial, Ley 489 de 1998, artículo 95.

OBJETO: Aunar esfuerzos para el fortalecimiento productivo, económico y social del cultivo de café en el municipio de Nariño

PRESUPUESTO (VALOR): $62.825.000

PLAZO: Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.2. Descripción de la Necesidad

El municipio de Nariño basa su economía en la producción agropecuaria, dado que el 75% de su población está ubicada en el área rural y sus actividades principales son: Ganadería doble propósito, cultivos de café, caña, plátano, cacao, frutales, algunas hortalizas y verduras, maderas y estanques piscícolas.

El nivel de tecnificación de las actividades agropecuarias en el municipio es considerado bajo, prueba de ello está en los rendimientos que están por debajo de los promedios departamental y nacional. Las problemáticas más relevantes para las cadenas tradicionales como café, caña y cacao están basadas no solo en los bajos niveles de tecnificación en algunos de los cultivos, sino también, en el insuficiente capital de trabajo de los productores para renovar y fertilizar adecuadamente sus cultivos. Adicionalmente, la débil estructura alrededor de los procesos de transformación y comercialización donde son muy pocos los productores que dan un valor agregado a sus productos agropecuarios, sumado a esto el alto nivel de intermediación en la cadena de comercialización y las organizaciones de productores que comercializan a precios justo son pocas.

Los suelos de Nariño se han caracterizado por ser suelos ácidos, con un pH inferior a 5,5 con saturación de aluminio y deficiencias de Molibdeno, lo que hace necesario e incluso obligatorio la aplicación de enmiendas, con el fin de mejorar las condiciones fisicoquímicas del suelo, facilitando su asimilación y fijación al suelo, lo cual favorece el desarrollo productivo de los cultivos.

La caficultura en el municipio de Nariño en su gran mayoría está a cargo de pequeños y medianos productores que tienen notables diferencias, tanto en la racionalidad económica de sus explotaciones, como en la lógica con la cual son atendidos los cultivos, la planificación en las cosechas y las labores de post cosecha. Los métodos de beneficio del café van desde el pilado de éste, hasta el despulpado manual o en máquinas de moler maíz; problema que conduce al desarraigo de la actividad caficultora por los altos costos y

escasa mano de obra, la alta inversión de tiempos en todo el proceso de post cosecha, daños en los granos de café en el proceso de beneficio, porcentajes altos de café pasilla por arroba beneficiada y poca utilidad por el café pergamino vendido. La venta en su mayoría se realiza a la Cooperativa de Cafeteros de Nariño.

Teniendo en cuenta el grado de tecnificación de los cultivos de café en el Municipio, y considerando la importancia que representan los costos de la fertilización, además de la relación directa que esta labor tiene sobre el rendimiento y productividad de la empresa cafetera se hace necesario apoyar a los pequeños caficultores del Municipio para que garanticen el estado nutricional de los cultivos y con ello aportar a la estabilidad de sus costos de producción, con el fin de aprovechar la gran oportunidad debido a los buenos precios que se han manejado desde el año 2021 y aprovechando que se tiene garantía de comercialización para acceder a los mercados con un producto transformado de origen

Ante esta situación el alcalde del municipio de Nariño presentó al departamento de Antioquia # Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el proyecto #Fortalecimiento productivo, económico y social del cultivo de café en el municipio de Nariño#, de tal manera que se tengan cultivos sostenibles que contribuyan a impulsar la productividad y competitividad con mejores rendimientos y calidad de la producción, lograr mantener el empleo y de esta manera mejorar los ingresos y condiciones de vida de los pequeños productores de café del municipio, lo cual está articulado al plan de desarrollo #Unidos por la Vida 2020-2023#.

Este proyecto busca apoyar a cincuenta (50) pequeños productores en la implementación del programa de fertilización y nutrición en igual número de unidades productivas de café, de pequeños productores del Municipio; a través de la entrega de fertilizante para el cultivo de café en etapa productiva y la sensibilización de los productores mediante visitas de asistencia técnica, capacitaciones sobre la importancia de implementar programas de fertilización y nutrición en el cultivo para obtener un óptimo llenado del fruto, mayor peso del grano, además de incrementar la resistencia de las plantas a condiciones de estrés, como la incidencia de plagas, enfermedades y sequias, al tiempo que se mejoran las cosechas que finalmente se verán reflejados en mayor rentabilidad de la unidad productiva y con ello la oportunidad de mejorar sus condiciones de calidad de vida.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

1.3.1 Departamento

PLAN DE DESARROLLO: Unidos por la vida 2020-2023
LINEA: 3-Nuestro Planeta
COMPONENTE: 2-Sostenibilidad ambiental y resiliencia al cambio climático
PROGRAMA: Uso eficiente de los recursos naturales para la producción sostenible
PROYECTO: Mejoramiento de las áreas con conflicto de uso de suelo mediante la implementación de unidades productivas con MIPE- BPG- BPA, con enfoque agroecológico y reconversión productiva . Antioquia
INDICADOR RESULTADO: 43020504-Predios con implementación de buenas prácticas de producción y trasformación agropecuaria (PEP: 140077)

1.3.1 Asociado:

Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal de Nariño

Plan de Desarrollo Municipal: JUNTOS POR AMOR A NARIÑO 2020 # 2023
Línea Estratégica: 2 # Desarrollo Rural, Emprendimiento y Turismo.
Sector: 17# Agricultura y Desarrollo Rural
Programa: 1 # Por nuestros productores rurales
Proyecto Fortalecimiento de la producción agropecuaria y organizaciones de productores del municipio de Nariño BPIN: 2020054830024

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

La Constitución Política de Colombia en el artículo 298 enuncia que: #Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.#

En este mismo sentido, La Ley 101 de 1993, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero; protege el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras y promueve y mejora el ingreso y calidad de vida de los productores rurales.

Así mismo el Decreto identificado con Radicado No. 2020070002567 del 05/11/2020 POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se especifica en su Artículo 27°. Funciones de las secretarías / gerencias misionales. Son funciones de las secretarías y gerencias misionales:

1. Lograr la adecuada provisión de bienes y servicios para el cumplimiento de las funciones, objetivos y competencias propias que constituyen la cadena de valor del departamento de Antioquia.
2. En desarrollo de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, brindar asesoría y asistencia a los municipios y demás partes relacionadas, para la adecuada gestión de sus funciones.
3. Participar en la articulación y obtención de sinergias del sector de desarrollo administrativo del que hagan parte.

Artículo 144°. PROPÓSITO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. Promover y facilitar el desarrollo competitivo, equitativo y sostenible de los procesos agropecuarios, forestales, pesqueros y de desarrollo rural, a partir de la planificación, asesoría y coordinación interinstitucional, de conformidad con las políticas nacionales y departamentales, con el fin de mantener y mejorar la producción y

productividad del sector, contribuyendo a mejorar y elevar el nivel y la calidad de vida de la población rural del departamento.

Y se determina en el Artículo 145°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. Son funciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, las siguientes:

1. Establecer las políticas, planes y programas agropecuarios, pesqueros, forestales y de desarrollo rural, fortaleciendo los procesos de participación, planificación y concertación, en armonía con los lineamientos de la política municipal y nacional.
2. Adelantar la planificación del desarrollo sectorial y rural, coordinando la elaboración del Plan Departamental de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural.
3. Apoyar técnica y administrativamente al Consejo Seccional Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural # CONSEA.
4. Liderar la investigación, discusión y recomendaciones de los temas estratégicos del desarrollo sectorial y rural departamental.
5. Gestionar y facilitar el acceso a recursos ante entidades del orden municipal, departamental, nacional, e internacional para promover el desarrollo del sector agropecuario y de recursos naturales.
6. Divulgar y comunicar a los productores y entidades del sector rural las políticas, planes, programas y proyectos del sector agropecuario, del orden nacional, departamental y municipal.
7. Definir planes y programas para propiciar la modernización, la diversificación productiva y el desarrollo empresarial del sector agropecuario.
8. Coordinar con las entidades competentes del orden nacional y municipal el desarrollo de programas para impulsar el acceso y formalización de la tenencia de la tierra de las familias campesinas y comunidades étnicas, mediante la promoción de alianzas interinstitucionales y comunitarias.
9. Promover el desarrollo de oportunidades de comercialización para los diferentes renglones del sector agropecuario, con el fin de incluir los diferentes productos y servicios en los mercados a nivel regional, nacional e internacional.
10. Promover e implementar estrategias y líneas de acción y articulación en materia de ciencia, tecnología e innovación, para aumentar la competitividad, sostenibilidad y el mejoramiento del sector agropecuario.

Finalmente, mediante el Decreto 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, #POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERACION DE ANTIOQUIA# en su Artículo 1° consagra #Delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía; así:
En cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adiciones o complementen#.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

El ejecutor del Convenio será el municipio de Nariño, para lo cual adelantará un proceso de contratación ajustado a la Ley ó al Estatuto Contractual Vigente, entre otras a:

a) La Ley 1551 de 2012, articulo 6 numeral 16, #En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.#, ó
b) Al Estatuto Contractual Vigente: Ley 80/93, Ley 1150/07, Decreto 1082/15 y los demás decretos que las reglamenten, modifican o adicionan, ó
c) Al Régimen Especial, Ley 489 de 1998, en sus Artículos 95 y 96; Decreto 092 de 2017 y los demás decretos que las reglamenten, modifican o adicionan.

En el marco del convenio, el departamento de Antioquia desembolsa recursos económicos, para que se lleve a cabo la ejecución del proyecto. El Conveniante, será el responsable de su dirección técnica y realizará la supervisión o interventoría y demás controles que garanticen la calidad de los bienes y servicios y el logro del objeto del convenio. El compromiso del Departamento es realizar la verificación de la inversión de los recursos que se trasladan, en las actividades ejecutadas para el cumplimiento del objeto del Convenio y no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material y su cumplimiento obligacional se extiende exclusivamente hasta el desembolso del recurso según lo dispuesto en el numeral 4.3. Forma de desembolso de los recursos. No obstante, se mantendrá durante el plazo de ejecución del proyecto la supervisión de la ejecución material, la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva del conveniante, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos.

De acuerdo con lo anterior y con el propósito de satisfacer la necesidad planteada y los indicadores en el Plan de Desarrollo #Unidos por la vida 2020-2023# es necesario una articulación con la administración municipal, en el marco de la Ley 1876 de 2017, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones, la cual permite ofrecer una complementariedad en la intervención que se realice.

2. EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Objeto

Aunar esfuerzos para el fortalecimiento productivo, económico y social del cultivo de café en el municipio de Nariño.

2.1.1. Alcance del Objeto

El alcance del presente convenio es la ejecución física por parte del Municipio de Nariño de la sostenibilidad de cincuenta (50) predios de café con implementación de buenas prácticas

de producción, favoreciendo a cincuenta (50) productores.

Mediante el desarrollo de este convenio se apoyará con recursos económicos por parte del departamento de Antioquia - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural al municipio de Nariño, para la compra de insumos, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología a los productores, estará a cargo de los funcionarios del Municipio para garantizar el éxito y cumplimiento de las metas del proyecto, tal como se plantea en la propuesta técnica presentada por el Municipio.

Se incluye la propuesta del municipio de Nariño con programación, presupuesto y especificaciones técnicas, como parte integral del proyecto.

Con la ejecución de este proyecto se realizarán las siguientes actividades:

Sensibilizar a cincuenta (50) productores cafeteros en aspectos relacionados con el manejo agronómico del cultivo de café con parámetros de producción limpia. Se realizarán tres (3) capacitaciones, en temáticas técnicas diferentes:

- En el uso adecuado de los suelos y Fertilización edáfica del cultivo de café
- Sostenimiento del cultivo y cosecha
- Manejo de la poscosecha y beneficio del cultivo

Se realizarán dos (2) eventos de cada una de las temáticas con grupos de 25 productores cada una.

- Realizar asistencia técnica individual a los productores incluidos en el proyecto durante la ejecución del mismo (dos (2) visitas por productor).

- Socialización a los participantes del proyecto donde se informará del propósito del proyecto, metodología, se concertarán los horarios de los días de campo y los compromisos y corresponsabilidades de los productores con el proyecto

- Sostenimiento de cincuenta (50) unidades productivas de café, con insumos de buena calidad bajo la normatividad de las Buenas Prácticas, mediante la entrega de insumos, los cuales se han listado en el documento anexo (Metas, indicadores y medios de verificación) donde la documentación de las actividades y labores agronómicas permitan realizar el control y seguimiento de los resultados obtenidos por los funcionarios de la UMATA.

- Diligenciar los formatos suministrados por el Departamento: a) formato Caracterización Oferta (Excel), b) formato de Encuesta de Opinión del Usuario de la Asesoría o Asistencia Técnica y c) V4 Plantilla Informe final.

- Fomentar la inscripción de los beneficiarios del convenio como proveedores del mercado de compras públicas de alimentos, en el link dispuesto por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en atención a las disposiciones requeridas por la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021.

Si de acuerdo con la problemática de la alta variabilidad de los precios (precios volátiles)

de insumos, materiales y fertilizantes, explicada en el análisis del mercado, se afecta el alcance especificado, éste se podrá modificar mediante una sustentación técnica y económica que muestre la afectación y determine el nuevo alcance, en atención al riesgo consagrado en la matriz de riesgo.

La modificación del alcance debe velar por mantener las especificaciones técnicas definidas, de modo que no se vea afectada la calidad y el objeto del convenio.

Ver anexo 1. Metas, Indicadores y Medios de verificación

2.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar

Se incorporarán a cada una de las actividades, todas las normas vigentes, y entre otras las siguientes:
Resolución 3079 19/10/1995. Por la cual se dictan disposiciones sobre la industria, comercio y aplicación de bioinsumos y productos afines, de abonos o fertilizantes, enmiendas, acondicionadores del suelo y productos afines; plaguicidas químicos, reguladores fisiológicos, coadyuvantes de uso agrícola y productos afines.
Resolución 1756 del 2006 del ICA. Manual de procedimientos de regulación y control de plaguicidas químicos de uso agrícola.
Resolución 00150 del 21 de enero de 2003. Por la cual se adopta el Reglamento Técnico de Fertilizantes y Acondicionadores de Suelos para Colombia.
Resolución 387 del 22 de diciembre de 2011 # MADR #Por la cual se establece la política de precios en materia de insumos agropecuarios#
Resolución 389 del 26 de diciembre de 2011 # MADR. #Por la cual se someten a libertad vigilada algunos fertilizantes y plaguicidas de uso agrícola#
De igual forma cumplir con las disposiciones legales de la Ley 99 de 1993 y sus leyes y decretos modificatorios, relacionadas con el medio ambiente.
Decreto 1609 de julio 31 de 2002. Ministerio de Transporte. por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015.
Para el acompañamiento y prestación del servicio de asistencia técnica, el operador requiere contar con personal técnico idóneo y con experiencia en el cultivo de Café, experiencia con productores rurales para que brinde la asesoría y asistencia técnica durante el proceso de Fortalecimiento del sistema productivo agrícola del municipio de Nariño.

En ningún caso se utilizará productos para la protección de cultivos que se encuentren en la lista de productos prohibidos, expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) o por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Se incorporarán a cada una de las actividades, todas las normas vigentes

Las actividades descritas, se realizarán de acuerdo con el Alcance del objeto y las especificaciones técnicas de la propuesta, presentada por el municipio de Nariño, la cual cumple con las condiciones minimas requeridas para su ejecución.

Para garantizar el logro del objeto y el éxito de los cultivos, el asociado del convenio será

responsable del cumplimiento de estas especificaciones, disponiendo de los medios y de personal calificado para lograr los objetivos del convenio.

Además, los insumos agropecuarios requeridos para la adquisición deberán cumplir con los parámetros de calidad mínimos enmarcados en la normatividad que aparece a continuación:

Decreto 1843 de 1991 del Ministerio de Agricultura, modificado por los Decretos 1840 de 1994, 3213 de 2003, 4368 de 2006 y 3830 de 2008.
Resolución 1167 de 2010 del ICA, (Instituto Colombiano Agropecuario).
Resolución 2713 de 2006 del ICA.
Resolución 1756 del 2006 del ICA.
Resolución 3002 del 2005 del ICA, modificada por la Resolución 1316 de 2007,
Resolución 150 del 2003 del ICA.
Resolución 3180 del 2009 del ICA.
Resolución 3168 de 2015del ICA.
Resolución 2906 del 2007 del Ministerio de Agricultura.
Resolución 3759 del 2003 del Instituto Colombiano Agropecuario, modificada por las Resoluciones 26 de 2005 y 534 de 2012.
Resolución 003626 de 2007 del ICA.
Normas Técnicas de Calidad NTC 512-1:2002, NTC 12483.
Documento CONPES 2750 sobre políticas en Manejo de Residuos sólidos.
Decreto 459 de 2000 #Por el cual se dictan normas relacionadas con los plaguicidas genéricos#, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.
Resolución 3759 del 2003, Registro y Control de los Plaguicidas Químicos de uso Agrícola. modificada por la Resolución 534 de 2012.
Disposiciones legales de la Ley 99 de 1993, y sus leyes y decretos modificatorios relacionadas con el medio ambiente.

Se hará el sostenimiento de cincuenta (50) unidades productivas, donde la documentación de las actividades y labores agronómicas permitan realizar el control y seguimiento de los resultados obtenidos.

Con el fin de adelantar las actividades propias del objeto del convenio, el Municipio deberá acogerse como mínimo a los requerimientos de las fichas técnicas de los insumos químicos y biológicos debidamente registrados ante el Instituto Colombiano Agropecuario.

Insumos agrícolas

Los insumos agropecuarios requeridos deberán cumplir con los parámetros de calidad mínimos enmarcados en la normatividad vigente. En ningún momento se utilizarán productos para la protección de cultivos que se encuentren en la lista de productos prohibidos, expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) o por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Es importante dar a conocer que las cotizaciones se realizaron incluyendo los fletes de transporte de cada uno de los productos agrícolas.

El municipio entregará los insumos a los beneficiarios en la cabecera veredal y serán los beneficiarios los responsables de llevarlos hasta sus predios, en cada una de las veredas en donde estén localizados. El técnico de la oficina de asuntos agropecuarios de Nariño, procederá a diligenciar los respectivos soportes de recibo por parte de los beneficiarios.

Ver Anexo 2: Especificaciones técnicas de los elementos a suministrar en el proyecto

Socialización Proyecto: Esta actividad consiste en brindar a la comunidad la información completa de acuerdo con el alcance del proyecto, estará a cargo de los entes gubernamentales que lo originan, debe quedar claro los diferentes componentes del proyecto al igual que la estrategia y metodología a implementar en el marco de la ejecución. En esta socialización, se contará con el acompañamiento del comité Técnico del convenio, Se tratarán los alcances, la metodología a implementar, las actividades a desarrollar, los compromisos y los resultados esperados en él. Además, se hará énfasis en la importancia sobre del arraigo y pertenencia del proyecto y su permanencia en el tiempo. En esta reunión de socialización se complementará y actualizará el listado de beneficiarios del convenio en el formato de enfoque diferencial y se recolectaran las firmas originales.

SOSTENIMIENTO DEL CULTIVO

Este componente consta de dos actividades generales que permiten el crecimiento de la plantación en óptimo desarrollo, así las cosas, estas serán:

Fertilización: De acuerdo con Cenicafe, una de las prácticas que contribuye con un óptimo crecimiento y al logro del máximo potencial productivo en el cultivo del café es la fertilización, el éxito de la misma depende en buena medida de la oportunidad y la pertinencia con la que se lleve a cabo, aspecto que involucra los otros componentes que interactúan en el aprovechamiento de los nutrientes por el cultivo, como son el tipo de suelo, la edad de la planta, el estado de desarrollo del cultivo, así como la disponibilidad de agua en el suelo y de radiación solar.

De esta manera, en el avance técnico 424 de Cenicafe, determina que los mayores requerimientos del cultivo de café en la etapa de producción son el nitrógeno y potasio, seguidos por fosforo, magnesio y azufre, y boro en el caso que se presentan algunas deficiencias en elementos menores.

El Nitrógeno se considera el nutriente más limitante de la producción de café en Colombia, puesto que cuando se excluye de los planes de fertilización los rendimientos pueden reducir hasta en 80%. La materia orgánica es la principal fuente de este elemento, sin embargo, no alcanza a cubrir por completo la demanda del cultivo, razón por la cual es necesario incluirlo en todas las aplicaciones.

El potasio es un elemento fundamental en el proceso de formación y llenado del fruto, por lo cual en suelos muy deficientes puede ocasionar reducción de la producción cercana al 30%.

La respuesta de plantaciones en edad productiva al suministro de fosforo ha sido ocasional y de baja magnitud, sin embargo, cuando los niveles de disponibilidad en el suelo son muy bajos puede afectar los niveles de producción.

Como segunda alternativa se encuentran las fuentes compuestas que garantizan una distribución homogénea de los nutrientes para cada planta fertilizada, garantizando que todos los elementos estén disponibles en cada granulo del fertilizante y que no se presentan precipitaciones del algún elemento; sin embargo, son los que más han venido ganado precio en el mercado. En este grupo es posible encontrar diversidad de fórmulas siendo las mas reconocidas: 17-6-18-2 (Producción); 15-15-15 (Triple 15), 25-4-24, 18-18-18 (Triple 18), 20-4-18 + 3(MgO) + 3(S) + 0.1(B) + +0.1(Zn) Embajador; entre otros.

Para este caso se tendrán en cuenta los cultivos de café en estado productivo, cuyos principales requerimientos están dados en disponibilidades de fertilizantes NPK. En esta actividad se hace entrega de fertilizantes 20-4-18, teniendo como base una dosis de 100 gr de fertilizante por Árbol; y con ello aportar a que los árboles en sostenimiento cuenten con las condiciones nutricionales adecuadas para responder a niveles de producción y rendimiento óptimos.

Se realizará la adquisición y aplicación de cal agrícola dolomita para ayudar a corregir el ph del suelo, aumenta la fertilidad del suelo, aporta Calcio (Ca), Magnesio (Mg) y otros nutrientes minerales además permiten una mejor actividad microbiológica, permite que las plantas asimilen todos los nutrientes que se aplican al suelo (Nitrógeno, Fósforo, Potasio, entre otros). Neutraliza el efecto tóxico y acidificante de algunos elementos minerales como el hierro y el aluminio. Mejora la estructura física, química y biológica del suelo, se realizarán aplicaciones de 100 gramos por sitio de siembra de acuerdo a las recomendaciones realizadas por el extensionista de la Federación Nacional de Cafeteros.

La cal agrícola se debe aplicar con antelación para mejorar las condiciones de acidez y así preparar la planta para recibir la fertilización edáfica debe realizarse 20 días después de la aplicación de la enmienda.

Por cada productor se llevará a cabo la entrega de 3 bultos de fertilizante 20-4-18, este fertilizante aportará al cultivo de café los nutrientes necesarios para llevar a cabo el buen desarrollo de su estado de preparación floral y 2 bultos de cal agrícola dolomita malla 20, estos con la intención de corregir la acidez que siempre está presente en todos los suelos de este municipio.

Asistencia Técnica

Para llevar a cabo la ejecución del proyecto la administración municipal a través de la secretaría de Agricultura y Desarrollo Económico asume la asistencia técnica con personal con amplio conocimiento en el manejo agronómico del cultivo, donde se prestará asistencia técnica personalizada (2 visitas por productor para un total de 100) y 3 capacitaciones considerando algunos indicadores de productividad importantes en el seguimiento de la empresa cafetera, como el uso adecuado de los suelos y Fertilización edáfica del cultivo de café, Sostenimiento del cultivo y cosecha, Manejo de poscosecha y beneficio del cultivo.

De manera transversal durante el desarrollo de los días de campo se hará énfasis en aspectos tan relevantes como salud, seguridad y bienestar laboral de los productores y trabajadores del cultivo.

Para efectos de todas las actividades que se van a desarrollar el Municipio de Nariño adoptará todas las precauciones y medidas establecidas por el gobierno nacional, departamental y municipal en cuanto a bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID-19, en el marco de la Circular Radicado: K 2022090000137 de 02/05/2022 en la cual se dan #Instrucciones relacionadas con medidas preventivas frente al COVID 19 en el Centro Administrativo Departamental (CAD) y demás Sedes de la Gobernación de Antioquia y cumplimiento de las indicaciones del Gobierno Nacional frente a la emergencia sanitaria# para proteger los Profesionales y Técnicos, y productores, los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad.

Para el acompañamiento en la socialización y las capacitaciones se requieren de profesionales Ingenieros Agrónomos y técnicos de campo que en este caso serán de la UMATA del Municipio de Nariño, que tengan experiencia en el cultivo de Café.

Este equipo que corresponde al personal Técnico de la UMATA, realizará la socialización del proyecto y ejecutaran las visitas de asistencia técnica y capacitaciones, de las cuales deben recolectar las evidencias para ser entregadas en los informes de seguimiento.

Presentación de informes mensuales e informe final del convenio

Estos informes serán entregados a la supervisión del proyecto y en las oficinas centrales del mismo. En el informe mensual se detallará el avance de las actividades y en el informe final se consolidará la ejecución física/financiera del proyecto, detallando indicadores, logros, resultados, evidencias, conclusiones y recomendaciones.

Adicional a las capacitaciones que serán teórico prácticas se les indicará el uso correcto de los insumos y las labores culturales y de manejo que el cultivo requiere en su establecimiento y manejo una vez establecido y en producción.

De acuerdo con el cronograma establecido se garantizará la ejecución de actividades descritas en la propuesta técnica. Los insumos serán entregados en la cabecera Veredal por los funcionarios de la oficina de asuntos agropecuarios del municipio de Nariño, quien se encargará de ejecutar las actividades y de coordinar la entrega de insumos a los beneficiarios del convenio.

Para la entrega de informes y documentación requerida por el Departamento de Antioquia, serán utilizados los formatos y lineamientos definidos en el sistema de Gestión del Departamento de Antioquia, de esta manera, el municipio Nariño diligenciará los informes de seguimiento cuando sea requerido por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Estos informes serán enviados en físico y en digital al Centro Administrativo Departamental, Ed. de la Gobernación de Antioquia Piso 5, Oficina 509 en la ciudad de Medellín.

Todos los documentos presentados por el conveniante deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022

Los beneficiarios del proyecto son pequeños agricultores familiares rurales cuyo ingreso mensual en ocasiones no compensa los gastos que demanda su hogar.

Criterios de selección de productores beneficiarios del proyecto:

Beneficiar a 50 productores del municipio de Nariño, que se encuentran ubicados en la zona rural, mediante la entrega de fertilizantes y enmiendas edáficas para contribuir con el fortalecimiento de la línea productiva de café; realizar apoyo a través del acompañamiento técnico integral para los productores, y fortalecimiento que permita mejorar los procesos de gestión empresarial, asociatividad, mercadeo y comercialización de los productos. Todo esto de manera articulada con las entidades presentes en el territorio que puedan brindar algún tipo de apoyo.

Los beneficiarios al participar del proyecto adquieren los siguientes compromisos:

- Al productor se le entregarán los insumos, para el sostenimiento e implementación de su programa de nutrición del cultivo, por lo cual se compromete a aportar la mano de obra familiar, equipos y herramientas no estipuladas en el presupuesto para llevar a cabo el proceso de fertilización del cultivo.
- Cumplir todas las precauciones de bioseguridad establecidos para el desarrollo del proyecto.
- Aplicar las recomendaciones técnicas dadas por el técnico de la UMATA o extensionista asignado por la federación, con el fin de mejorar los programas de nutrición de la caficultura del Municipio de Nariño.
- Utilizar los insumos entregados exclusivamente para los fines estipulados en el proyecto.
- Aportar el transporte de los insumos y activos desde el sitio de entrega en la entrada de la vereda hasta su unidad productiva.
- Firmar acta de compromiso con la ejecución del proyecto

La mayoría de los productores que harán parte del proyecto carecen de seguridad social, no cotizan para su pensión, solo algunos están inscritos en el SISBEN y la mayoría se encuentran caracterizados en los estratos 1,2 y 3 del mismo y cuyos jefes cabeza de hogar cuentan con escasos recursos económicos, pocos disponen de otras fuentes adicionales de ingresos, por lo que el cultivo de café representa su principal fuente de ingresos y de generación de empleo, por lo que ven este proyecto, como una alternativa para mejorar sus condiciones de productividad y competitividad y con ello la oportunidad de mejorar su nivel de calidad de vida.

Se beneficiará directamente cincuenta (50) pequeños productores, que se encuentran ubicados en diez (10) veredas del municipio de Nariño; el municipio seleccionará los productores teniendo en cuenta los siguientes criterios: Pequeños productores, Condición socioeconómica, vocación agropecuaria y ubicación en veredas aptas para la siembra de café; y se considera necesario los siguientes criterios de selección:
Pequeños y medianos productores (Ley 16 de 1990, Decreto 2179/2015), son sujetos de aportes fiscales de la Nación, Dptos y Mpios

Productores que participen activamente de las Juntas de Acción Comunal para lo cual se adjuntara el respectivo certificado suscrito por el Presidente de la JAC.
Certificado de la titularidad del predio, contrato de arrendamiento o comodato. (Sana tenencia - Promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, Art. 64 Constitución Política de Colombia).
Evidencia de sistema productivo agropecuario establecido con un área mínima rentable y sostenible.
Compromiso de productor por escrito, para asistir y recibir las capacitaciones y asesorías técnicas
Mayores de edad

El Asociado debe entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y los que estén incluidos a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).

Ver Anexo 3 Formato de enfoque diferencial de beneficiarios del proyecto.

2.2.1. Adquisición de bienes

N/A.

2.2.2. Requerimientos ambientales

En la ejecución de las actividades propias del objeto contractual, de este proyecto no se requieren permisos ni licencias ambientales especiales.

No obstante, el Municipio asociado deberá tener en cuenta las directrices Expedidas por el departamento para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están:

Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia
Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa #Basura Cero# en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos
Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, deberá estar afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido.

Se debe cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en

el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

El asociado debe Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el asociado ejecutor se efectúen de forma segura

El asociado deberá cumplir con los requisitos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo exigidos para desarrollar el convenio, y la obligación de tener implementado SG-SST, obligación de tener trabajadores con certificaciones como las de trabajos en alturas cuando aplique, procedimientos para manejo de sustancias peligrosas, etc.

Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

Decreto 1072 de 2015 #Único reglamentario del sector trabajo#
Resolución 0312 de 2019 #Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo#
Decreto ley 1295 de 1994 #Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales#
Ley 1562 de 2015 #Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional#.
Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

Nota: El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

En la ejecución de las actividades propias del objeto contractual de este proyecto no se requieren permisos especiales. Es de anotar, que el municipio de Nariño como conveniante ejecutor, garantiza las acciones para la asesoría y acompañamiento técnico a los productores participantes.

De acuerdo al tipo de proyecto a ejecutar no aplica la solicitud de autorizaciones previas, permisos, licencias y documentos técnicos; debido a que el convenio no requiere obras de infraestructura especializadas, ni licencias de software, hardware, hosting, conectividad o servicios de TIC, ni permisos del comité de espacios, ni permiso de la dirección de personal y mucho menos de licencias de curaduría.

El transporte de los insumos y elementos agropecuarios es responsabilidad del Municipio, de acuerdo a la normatividad vigente, al Decreto 173 del 5 de febrero de 2001, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga; el Decreto 1609 de julio 31 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera y el decreto 198 de febrero 12 de 2013; garantizando así la calidad y cantidad del producto y la no contaminación de los productos y el medio ambiente.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

CLASIFICACIÓN GRUPO: A # Material vivo animal y vegetal
SEGMENTO: 10000000 # Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros
FAMILIA: 10170000 # fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas
CLASE: 10171600 # Abonos químicos y nutrientes para plantas

2.3. Conveniantes:

Organismo Conveniante: Departamento de Antioquia - Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural

Conveniante Ejecutor: municipio de Nariño.

2.4. Plazo

El plazo de este convenio es de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el término para la entrega de los recursos aportados por el departamento de Antioquia es hasta el 16 de diciembre de 2022, en atención al PAC, y a la circular con radicado No. K 2022090000028 de 19/01/2022, establecidos por la Secretaría de Hacienda

La obligación del Departamento está representada en la entrega del recurso económico. Las partes entienden y aceptan que el departamento de Antioquia no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material y que su cumplimiento obligacional se extiende exclusivamente hasta la entrega del recurso. No obstante, continuará con la supervisión, de la ejecución material la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva del Municipio de Nariño, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos, de conformidad con lo establecido por las Leyes 610 de 2000, 1474 de 2011 y Decreto Ley 403 de 2020.

Los recursos del Departamento se trasladarán al Municipio durante la vigencia 2022 y el Municipio deberá incorporarlos mediante Decreto al presupuesto municipal, con destinación específica para el proyecto.

2.4.1 PLANES Y PROGRAMA DE TRABAJO

Una vez firmada el acta de Inicio del municipio de Nariño entregará al Supervisor, en un plazo de cinco (05) días hábiles, la programación de trabajo e inversión, el que contendrá una descripción general de la disposición y métodos que se propone adoptar para realizar las actividades objeto del convenio, indicando el orden en que se propone realizarlos y deberá respetar el plazo y presupuesto presentado y aprobado en la propuesta y pactado en el convenio.

El programa de trabajo e inversión deberá indicar las actividades e inversiones mensuales descritas en el presupuesto, a las que se asignará su duración, es decir, el asociado efectuará para cada una de ellas, un estado de origen y aplicación de los fondos requeridos, las fechas de iniciación y terminación de las diferentes actividades. El cuadro de inversión mensual se calculará de acuerdo con las actividades programadas y valoradas a los precios unitarios de la propuesta presentada por el municipio de Nariño, revisados por la Dirección de Desarrollo Rural equipo técnico de apoyo del Norte y aprobados por la Dirección de Planificación Agropecuaria.

El programa de trabajo e inversiones estará en un todo de acuerdo con las especificaciones del convenio y serán una ratificación detallada de los términos presentados con la propuesta.

El programa de trabajo e inversiones es compromiso y responsabilidad del asociado, por lo que, deberá ejecutar las actividades oportunamente y en forma satisfactoria, y en el evento de presentarse algún riesgo de la ejecución de alguna de ellas, en atención a la matriz de riesgos del convenio, deberá presentar plan de contingencia para la ejecución oportuna del convenio.

El programa de trabajo e inversiones debe ser detallado, lógico, realista y factible y deberá contemplar todas las actividades necesarias, tanto en el predio a intervenir como en las capacitaciones, compromiso complementario de la administración municipal, para la oportuna, correcta, segura y cabal ejecución del convenio de acuerdo con las especificaciones y dentro de los plazos establecidos.

En los informes mensuales que presente el municipio de Nariño, se incluirá (en forma de gráfico o porcentual) el avance de las actividades, basado en el programa detallado, para indicar en cualquier momento, para cada actividad, el porcentaje ejecutado y el faltante por ejecutar tanto físico como financiero de todos los recursos, financieros y en especie aportados al convenio.

Si a juicio del Supervisor, el plan y el programa de trabajo presentan dificultades o no satisfacen los requisitos del convenio o no consultan las necesidades prioritarias del Departamento el Supervisor lo notificará al conveniante, para su modificación y complementación.

Si durante la ejecución del convenio, El conveniante encuentra condiciones de cualquier naturaleza que le impidan el cumplimiento del plan o del programa de trabajo aprobados, o que puedan poner en peligro el cumplimiento de los plazos contractuales, o que le impidan satisfacer los requisitos de seguridad o ajustarse a lo requerido en los documentos del convenio, lo notificará inmediatamente al Supervisor, indicando detalladamente las causas y

sus consecuencias probables.

El plan o programa de trabajo presentado por conveniante durante el desarrollo del convenio tiene únicamente por objeto permitir a El Departamento informarse y asegurarse razonablemente de que El conveniante procederá en estricta conformidad con los documentos del convenio y el adecuado seguimiento, control y evaluación de la ejecución presupuestal de los recursos financieros aportados por el Departamento y los recursos financieros a que se compromete el Asociado.

Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, el conveniante suministrará al Supervisor la información de avance físico del convenio correspondientes al mes inmediatamente anterior y entregará un informe financiero de cómo se ha comportado la ejecución del recurso, en el cual se muestre el trabajo hecho durante el mes anterior y los porcentajes ejecutados.

Ver anexo 4: Cronograma de actividades

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: El lugar donde se ejecutarán las actividades para el logro del objeto del convenio serán diez (10) veredas elegidas para la ejecución del proyecto que fueron seleccionadas con un análisis realizado de zonificación al municipio de Nariño: El Condor, San Andrés, La Argentina, El Llano, El Jazmín, El Roble, San Pedro Arriba, Aguacatal, Guadualito y El Recreo.

Lugar de Entrega de documentos: Los documentos técnicos y estudios generados serán entregados de acuerdo con la periodicidad especificada en la sede de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en Medellín, ubicada en la Calle 42B 52-106, Piso 5, oficina 507, Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra).

2.6. Compromisos de los Conveniantes

En desarrollo del objeto del convenio, el departamento de Antioquia # Secretaría de Agricultura y el municipio de Nariño, adquieren los siguientes compromisos:

2.6.1. Compromisos comunes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar y acta de liquidación.
2. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia para la apropiación y traslado de los recursos para la realización del convenio.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación.
5. Analizar factores del mercado, beneficio para las comunidades y de calidad en el logro del objeto contractual que ejecutarán con los recursos aportados, de tal manera que

sean los adecuados en el sector o proyecto priorizado, en el marco de la propuesta presentada por el Municipio y Aprobada por el Departamento Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia.
6. Realizar las acciones pertinentes a fin de establecer límites y controles para no afectar la estabilidad y calidad de las obras, bienes y servicios para el logro del objeto del convenio.
7. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
8. Designar un funcionario para la supervisión de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio y participe de los comités técnicos.
9. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto del convenio.
10. Propender por el logro de los productos pactados.
11. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del convenio.
12. Apoyar técnicamente el desarrollo del presente convenio.
13. Cooperar en el cumplimiento de funciones y actividades propias para alcanzar el objeto y de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo y de ninguna manera se espera una contraprestación interpartes.

2.6.2. Compromisos del Municipio de Nariño conveniante ejecutor

2.6.2.1. Compromisos Técnicos

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio #Aunar esfuerzos para el Fortalecimiento productivo, económico y social del cultivo de café en el municipio de Nariño# de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, Plan o Matriz de Inversiones (Cronograma de trabajo e inversión del proyecto) y la propuesta presentada. Ver Numeral 2.1.1

- Sensibilizar a cincuenta (50) productores cafeteros.

- Realizar cien (100) visitas de asistencia técnica, dos (2) visitas por productor.

- 2 reuniones de socialización a cincuenta (50) participantes del proyecto

- Sostenimiento de cincuenta (50) unidades productivas de café, con insumos de buena calidad.

- Entregar doscientos cincuenta (250) bultos de fertilizantes edáficos.

2.6.2.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

1. Garantizar el aporte de los recursos comprometidos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial y respaldados en el CDP número N° 000389 del 25 de agosto de 2022, por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS m/l ($3.150.000). Así mismo, garantizará el aporte de los recursos en especie, según compromiso adjunto, por valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($9.675.000) según oficio del 23

de agosto de 2022, para un total de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($12.825.000)

2. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas antes descritas, en el cronograma de trabajo e inversión del proyecto y la propuesta presentada.

3. El conveniante ejecutor (municipio de Nariño) se obliga a presentar el acuerdo municipal por medio del cual se autoriza al alcalde para comprometer vigencias futuras de los recursos no ejecutados en la vigencia 2022, so pena de reintegrar al departamento de Antioquia los recursos no ejecutados en dicha vigencia. Garantizar, a través de los trámites administrativos y presupuestales necesarios, la ejecución de los recursos aportados en la vigencia 2022. Esto es considerando que el Departamento, como aportante, vigilará la debida y oportuna ejecución del recurso, sin interferir en los procedimientos y tramites presupuestales o de contratación que legalmente correspondan al Conveniante Ejecutor para la ejecución de las obras, bienes o servicios, que en cada caso dependerá de la modalidad contractual o el tipo de contrato que el ente territorial defina.

4. El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.

5. Analizar factores del mercado, beneficio para las comunidades y de calidad en el logro del objeto contractual que ejecutarán con los recursos aportados, de tal manera que sean los adecuados en el sector o proyecto priorizado, en el marco de la propuesta presentada por el Municipio y aprobada por el Departamento de Antioquia # Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

6. El Conveniante Ejecutor debe adquirir los insumos, conforme a las especificaciones técnicas y de acuerdo con los precios del mercado, establecidos tanto en la propuesta como en el análisis del sector, quién bajo su cuenta y riesgo los recibe y posteriormente se compromete a realizar la entrega a la comunidad en la figura jurídica seleccionada y coordinar todo lo relacionado con el desarrollo específico del presente objeto contractual. siendo esta responsabilidad exclusiva del Conveniante Ejecutor. La entrega de los insumos a los beneficiarios se realizará mediante acta de entrega con los insumos debidamente rotulados, inventariados y con registro fotográfico de dicha entrega#.

7. Realizar las acciones pertinentes a fin de garantizar la calidad de las obras, bienes y servicios.

8. Mantener informada mensualmente a Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.

9. Designar por escrito una persona que sea enlace con Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio.

10. Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo.

11. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.

12. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio.
13. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido, velando porque el personal vinculado cotice sobre el ingreso base de liquidación legalmente estipulado. .
14. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
15. Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniante ejecutor se efectúen de forma segura.
16. Realizar la respectiva incorporación de todos los recursos destinados para la ejecución del proyecto a su presupuesto, caso en el cual aportará para el inicio del convenio, el correspondiente Decreto de Incorporación.
17. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.
18. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto que, describa las actividades realizadas y que contenga los productos definidos en el proyecto y demás documentos requeridos para la liquidación del convenio. El conveniante se compromete y es responsable de presentar los medios de verificación establecidos en estos estudios y documentos previos, numeral 2.1.1 Alcance del Objeto, Indicadores, metas y medios de verificación, como son: Informes de mensuales, actas de comité, actas de avance, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, dentro de los primeros cinco (5) días en el mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo presentado en la propuesta. Todos los documentos presentados por el contratista/conveniante, deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022
19. Presentar informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del convenio, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial.
20. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio.
21. El Conveniante se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes

de interventoría, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.
22. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
23. El conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.
24. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio.
25. El Conveniante debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimiento administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.
26. El Conveniante debe abrir una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos de las partes, los cuales deberán consignarse en una cuenta bancaria, exenta del 4* 1000, en una entidad bancaria legalmente reconocida y a título del proyecto, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio.
27. Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
28. Durante la ejecución del Convenio, el conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los conveniantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia.
29. Previo a la liquidación del Convenio, El conveniante, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia para el convenio.
30. Previo a la liquidación del convenio, el Conveniante debe cancelar la cuenta y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.
31. El Conveniante debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y digital. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.
32. El Conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
33. El Conveniante debe socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa).
34. Para efectos de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del

convenio, el Municipio y los contratistas que éste contrate para el desarrollo del objeto del mismo, adoptarán todas las precauciones establecidas por el Departamento en cuanto a bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID-19, en el marco de la Circular Radicado: K 2022090000137 de 02/05/2022 en la cual se dan #Instrucciones relacionadas con medidas preventivas frente al COVID 19 en el Centro Administrativo Departamental (CAD) y demás Sedes de la Gobernación de Antioquia y cumplimiento de las indicaciones del Gobierno Nacional frente a la emergencia sanitaria.#

35. El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

36. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.

37. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.

38. El conveniante manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

39. Entregar al departamento de Antioquia - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural el listado de los beneficiarios del proyecto en el formato de enfoque diferencial, FO-M4-P3-033, que con anterioridad deberá entregar el supervisor del convenio por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia al enlace del municipio de Nariño.

40. El Municipio será el encargado de solicitar el Certificado de la titularidad del predio, contrato de arrendamiento o comodato, cuando así se requiera (Sana tenencia - promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, Art. 64 Constitución Política de Colombia). El municipio deberá verificar que los predios a intervenir con el proyecto no cuenten con ninguna limitación al dominio.

41. Entregar facturas, o documentos equivalentes, que permitan la medición del cumplimiento como mínimo del treinta (30) por ciento del valor del contrato destinado a la adquisición de alimentos, en los formatos y con las directrices e instrucciones consagradas en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal,

Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos.
42. Atender las disposiciones de la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021 para lograr una mayor participación de los productores locales en los esquemas y/o mercados de compras públicas de alimentos, que lidera la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia en atención a la mencionada normatividad.
43. El Conveniante no podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los estudios y documentos previos. En caso de hacerlo se tendrán por no escritas y por lo tanto prevalecerán las disposiciones contenidas en los Estudios y documentos previos.

2.6.3. Del Departamento de Antioquia- Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos objeto del presente convenio, representados en CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L($50.000.000) en efectivo, en los tiempos y formas establecidas en el convenio a suscribir, respaldados en el CDP N° 3500049672 del 17 de agosto de 2022.
2. Tramitar el desembolso de los recursos económicos para el desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo, siempre y cuando el Municipio lo solicite y este cumpla con todos los requerimientos.
3. Supervisar la utilización de los recursos y la ejecución del convenio, y autorizar y entregar al municipio el listado de documentos necesarios para el desembolso del recurso, para luego presentarlos al Departamento de Antioquia - Secretaría de Hacienda Departamental.
4. Exigir al Asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del mismo.
5. Entregar a los asociados los lineamientos y protocolos establecidos por la gerencia de comunicaciones, para el manejo de la imagen institucional del Departamento de Antioquia.
6. Aportar la información disponible requerida para la ejecución y liquidación del convenio.
7. Permitir que el Asociado asuma la ejecución de los recursos aportados, de conformidad con el objeto, alcance del proyecto y las obligaciones del convenio.
8. Velar porque el asociado y sus proveedores cumplan con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas/Asociados del Departamento de Antioquia.
9. Recibir y revisar la documentación entregada por el asociado para los pagos establecidos en el convenio.
10. Designar a un funcionario con cargo profesional universitario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia, quien será el encargado de la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del objeto del convenio y de los recursos aportados en este. A sí mismo, servirá de enlace entre los asociados.
11. Revisar los informes técnicos y financieros y los respectivos soportes presentados por el ejecutor del convenio.
12. Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del convenio.
13. Proporcionar los formatos del Sistema de Gestión de la Calidad del Departamento de Antioquia para el reporte de los respectivos informes, incluyendo los empleados para la caracterización del grupo asociativo beneficiario en el convenio. Además de los formatos: a) formato Caracterización Oferta (Excel), b) formato de Encuesta de Opinión del Usuario

de la Asesoría o Asistencia Técnica y c) V4 Plantilla Informe final
14. Dar las instrucciones o directrices para el cumplimiento de la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos como mínimo del treinta (30) por ciento del valor de contrato destinado a la adquisición de alimentos.
15. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del convenio.

La Supervisión

La supervisión del presente convenio interadministrativo de cofinanciación, será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia, nombrado por el Secretario, documento que hará parte del convenio, quien ejercerá las funciones definidas en el Manual de Supervisión e Interventoría, que hace parte del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios del Sistema Integrado de Gestión - SIG. Igualmente deberá cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones:

1. Elaborar el acta de inicio.
2. Verificar la apertura de la cuenta por parte del asociado, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.
3. Verificar los aportes del asociado de acuerdo a lo estipulado en el presupuesto.
4. Ejercer el control, la vigilancia, supervisión y coordinación que deben realizarse en la fase de ejecución y liquidación del convenio, con el fin de que se cumpla satisfactoriamente, y en el evento de detectar dificultades en las obligaciones del asociado o conductas por parte de éste, que afecten directamente la ejecución del convenio o que evidencien su paralización, lo informará de manera escrita y con prontitud para tomar las medidas pertinentes.
5. Suscribir y firmar las diferentes actas que requiera el convenio.
6. Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo con el convenio, mediante la presentación de informes de seguimiento de manera mensual en el que den cuenta del avance físico y financiero del convenio, independientemente de que no se haya autorizado desembolsos.
7. Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el convenio en término de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, informe que debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
8. Estar atento al cumplimiento de las obligaciones del asociado, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y Sena) en el desarrollo del presente convenio.
9. Mediante acta recibir el cumplimiento del objeto contractual y adoptar las medidas pertinentes para que el convenio se liquide dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y concurrir a la liquidación del mismo.
10. Verificar el cumplimento de todas las especificaciones y requerimientos financieros, jurídicos, técnicos, ambientales y administrativos descritos en estudios y documentos previos, proyecto pliego de condiciones y adendas si las hubiere.
11. Realizar los respectivos informes de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal, requeridos para los desembolsos.
12. Velar porque el Asociado cumpla con los requisitos normativos y el Manual de

Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia.
13. Verificar la entrega del Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución.
14. Verificar el diligenciamiento y entrega por parte del asociado de los formatos suministrados por el Departamento: a) formato Caracterización Oferta (Excel), b) formato de Encuesta de Opinión del Usuario de la Asesoría o Asistencia Técnica y c) V4 Plantilla Informe final.
15. Verificar y revisar en el marco de la Circular Radicado: K 2022090000137 de 02/05/2022 las instrucciones relacionadas con medidas preventivas frente al COVID.
16. Solicitar al conveniante la entrega de facturas o documentos equivalentes que permitan la medición del cumplimiento como mínimo del treinta (30) por ciento del valor de contrato destinado a la adquisición de alimentos en los formatos, y con las directrices e instrucciones consagradas en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos.
17. Verificar la entrega por parte del conveniente ejecutor, del Certificado de la titularidad del predio, contrato de arrendamiento o comodato, certificado de tradición y libertad, (Sana tenencia - promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, Art. 64 Constitución Política de Colombia). De todos los beneficiarios del convenio

Comité técnico

El convenio tendrá un Comité Técnico, comité de seguimiento y evaluación, el cual, estará integrado por el representante legal del asociado o en su defecto por su delegado, y el supervisor de Agricultura y Desarrollo Rural, sus funciones entre otras, serán las siguientes:

1) Revisar y recomendar al ordenador del gasto, los cambios que se requieren en el transcurso del proyecto.
2) Verificar el normal desarrollo del Convenio.
3) Hacer el seguimiento al cumplimiento de las metas del proyecto según el cronograma y presupuesto establecidos, tomando las acciones correctivas a que hubiere lugar.
4) Asegurar la entrega oportuna de los informes técnicos y financieros de avance y de cierre del proyecto, según lo establecido en la minuta y según lo demanden los representares legales de las partes.
5) Todas las sesiones del Comité serán documentadas mediante actas, las cuales deben ser elaboradas por el conveniente ejecutor, y aprobadas y suscritas por todos los miembros del Comité.

Este comité se debe reunir cada mes y/o cuando lo estime pertinente en caso de haber un tema extraordinario que se deba tratar y presentará informe por escrito a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el avance del Convenio. En caso de tener que reportar alguna situación especial referente al convenio al ordenador del gasto este lo hará por escrito.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO.

I. Marco Constitucional

Los convenios entre entidades públicas tienen fundamento en la Constitución Nacional, con base en los siguientes artículos:

El Articulo Segundo del texto superior establece de forma clara un catálogo que hace parte estructural del denominado Estado de Derecho, en el cual se pretende desde la norma primigenia la prosperidad y el bienestar general, lo cual para el Departamento de Antioquia se traduce en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La norma en comento establece puntualmente que:

#Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.#

#ARTICULO 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.#

#Artículo 65: La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.#

De igual forma, el Artículo 113 de la carta, permite el desarrollo del principio de la Colaboración Armónica, bajo la siguiente literalidad:

#Artículo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.

Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.#

El Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales al servicio de los intereses generales mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288, 289 y 297 de la Constitución Política,

el Municipio es una entidad territorial de la división Politica - Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, los Municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes.

II. Marco Legal

La Ley 489 de 1998 ha desarrollado el marco constitucional para que las entidades territoriales hagan posibles principios rectores del Estado Social y Democrático de Derecho como la colaboración armónica y la coordinación entre las distintas entidades públicas. Algunos de los fundamentos de dicha Ley, en el propósito de implementar Convenios de colaboración son los siguientes:

El Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: #En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares#.

Por su parte, el mismo compilado normativo establece en su regla formal 95, la posibilidad de asociación entre entidades de derecho público. El texto legal establece el siguiente tenor literal:

#Artículo 95. - Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.#

Lo anterior, es un claro desarrollo legal que permite el cumplimiento de los Fines del Estado, vertidos en el ya expuesto artículo segundo de la Constitución Política.

En consecuencia, queda claro que el Departamento de Antioquia no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material. No obstante, continuará con la supervisión de la ejecución material la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva de los municipios beneficiarios, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos.

Por su parte las vigencias futuras se encuentran reguladas en la Ley 819 de 2003, la cual establece que:

#ARTÍCULO 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

PARÁGRAFO transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.#

En materia presupuestal, si bien existe el principio de anualidad, este no es absoluto en la medida en que la actividad presupuestal está íntimamente ligada con el principio de planeación, la cual normalmente es efectuada para periodos que superan el año calendario. Esta realidad impone la configuración de mecanismos presupuestales que permitan compatibilizar tales principios (tal como lo señala la Corte Constitucional en las Sentencias C-337 de 1993, C-357 de 1994 y C-023 de 1996.) Precisamente, las vigencias futuras constituyen una excepción al principio de anualidad presupuestal. Estas vigencias, según se ha definido por la doctrina, no son otra cosa que la autorización impartida para afectar presupuestos futuros con apropiaciones autorizadas con antelación a la aprobación de dichos presupuestos, y se tienen como excepciones al principio mencionado, en tanto que la autorización de los gastos se formaliza antes de que se aprueben las vigencias en las que se van a ejecutar y la vida jurídica de tales autorizaciones se prolonga a lo largo de varias vigencias (Sentencia 00987 de 2018 Consejo de Estado). El Departamento tiene el compromiso de desembolsar los recursos en la vigencia fiscal 2022. En ese orden de

ideas, es compromiso del Municipio receptor incorporar a su presupuesto los recursos recibidos por el Departamento y constituir las vigencias futuras necesarias para ejecutar los recursos en el 2023.

III. JUSTIFICACIÓN LEGAL PARA LA INVERSION EN EL SECTOR RURAL

Lo que se pretende con el presente proceso, es apoyar el desarrollo integral de las actividades agropecuarias, en el marco del artículo 65 de la Constitución Nacional, que da especial protección a la actividad rural orientada a la producción alimentaria. La inversión del estado en el Sector Agropecuario está regulada por la siguiente normatividad:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991.

#Artículo 65: La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.#

SENTENCIA C-507/08

Excepciones a la prohibición constitucional/ASIGNACION DE RECURSOS O BIENES PUBLICOS A PARTICULARES-Requisitos que deben cumplirse para que resulte ajustada a la carta política.

"La Constitución prohíbe toda donación de recursos públicos, lo que no significa que el Estado no pueda implementar políticas sociales o económicas que tengan como herramienta la asignación de bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario. En un estado social de derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución, y para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales: En primer lugar, debe respetar el principio de legalidad del gasto; en segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión, y tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice; por último, debe respetar el principio de igualdad".
En primer lugar, debe respetar el principio de legalidad del gasto; en segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión, y tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice; por último, debe respetar el principio de igualdad.

Respecto al principio de legalidad del gasto: La Asamblea de Antioquia mediante la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 aprobó el presupuesto del Departamento para

la vigencia fiscal 2022, contemplando para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural 27.234.501.628, divididos en 7.409.869.835 para funcionamiento y 19.824.631.793 para inversión.;

Así mismo, respecto al segundo requisito, Plan de Desarrollo: PLAN DE DESARROLLO: Unidos por la vida 2020-2023, LINEA: 3-Nuestro Planeta, COMPONENTE: 2-Sostenibilidad ambiental y resiliencia al cambio climático, PROGRAMA: 5-Uso eficiente de los recursos naturales para la producción sostenible, PROYECTO: Mejoramiento de las áreas con conflicto de uso de suelo mediante la implementación de unidades productivas con MIPE-BPG- BPA, con enfoque agroecológico y reconversión productiva. Antioquia; así como en el Plan de Desarrollo Municipal JUNTOS POR AMOR A NARIÑO 2020 # 2023, Línea Estratégica: 2 # Desarrollo Rural, Emprendimiento y Turismo, Sector: 17# Agricultura y Desarrollo Rural, Programa: 1 # Por nuestros productores rurales, Proyecto Fortalecimiento de la producción agropecuaria y organizaciones de productores del municipio de Nariño BPIN: 2020054830024.

En cuanto al tercer requisito, la inversión en el sector rural tiene su fundamento en el Artículo 65 superior que fue objeto de análisis en el Marco Constitucional.

Principio de igualdad: el artículo 13 superior establece el principio de igualdad, prohibiendo a las entidades estatales generar privilegios para personas determinadas. Sin embargo, a través de este convenio no se establecen distinciones individuales, respecto a aquellas personas de similares características, aquí se reconoce unos productores de café que requieren apoyo gubernamental para mejorar la productividad y mejorar sus ingresos, por lo cual esta comunidad fue priorizada. Estos productores no cuentan con recursos para el sostenimiento de sus cultivos situación que ha llevado a la administración municipal a buscar formas de fortalecer y apoyar a estos productores, mediante la priorización del proyecto y su gestión ante el Departamento de Antioquia.

SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

El municipio identificó los productores beneficiaros del proyecto considerando a los integrantes de las veredas El Condor, San Andrés, La Argentina, El Llano, El Jazmín, El Roble, San Pedro Arriba, Aguacatal, Guadualito y El Recreo., por ser pequeños productores conforme a lo establecido en la Ley 1876 de 2017, que derivan el sustento diario de las actividades agropecuarias que realizan en su parcela y por tener tradición en la producción agropecuaria de café.

Los criterios para el Municipio para seleccionar los beneficiaros son entre otros los siguientes:
Listado de productores con trayectoria en la vocación agrícola (formato FIPC).
Pequeños y medianos productores (Ley 16 de 1990, Ley 1876 de 2017, Decreto 691/2018), son sujetos de aportes fiscales de la Nación, departamentos y municipios.
Certificado de la titularidad del predio, contrato de arrendamiento o comodato. (Sana tenencia - Promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, Art. 64 Constitución Política de Colombia).

El municipio certifica la condición de pequeños y/o medianos productores a los beneficiarios

del convenio ubicados en las veredas de: El Condor, San Andrés, La Argentina, El Llano, El Jazmín, El Roble, San Pedro Arriba, Aguacatal, Guadualito y El Recreo., los cuales derivan su sustento de la producción agrícola.

La propuesta presentada por el municipio especifica que la selección de los beneficiarios está enmarcada en la siguiente normatividad:

- Decreto 2179 de 2015, #Por medio del cual se modifica el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la definición de Pequeño Productor para los fines de la Ley 16 de 1990".

- Decreto 691 de 2018 #Por el cual se modifica el artículo 2.1.2.2.8. del Decreto 1071 de 2015; en lo relacionado con la definición y calificación de pequeño productor para los fines de la ley 16 de 1990 y se deroga el artículo 2.1.2.2.9 del mismo#, quedando así:# Articulo 2.1.2.2.8. Pequeño productor. Para los fines de la Ley 16 de 1990, se entenderá por pequeño productor la persona natural que posea activos totales no superiores a los doscientos ochenta y cuatro (284) SMMLV, en el momento de la respectiva operación de crédito. Deberá demostrase que estos activos no excedan de ese valor, según balance comercial aceptado por el intermediario financiero cuya antigüedad no sea superior a 90 días a la solicitud del crédito.#

- Ley No. 1876 de 29 de diciembre de 2017. Por medio de la cual se crea el sistema nacional de innovación agropecuaria y se dictan otras disposiciones. Artículo 7°. Objetivos del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA). Son objetivos generales del SNIA los siguientes: #1. Contribuir al mejoramiento de la productividad y competitividad del país a través de la articulación y armonización con las políticas nacionales y regionales de competitividad, ciencia, tecnología e innovación para el sector agropecuario. 2. Promover e implementar las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, formación, gestión del conocimiento, transferencia de tecnología, capacitación e innovación, protección sanitaria y fitosanitaria y de innocuidad, a través de las entidades competentes, que permitan a los productores agropecuarios optimizar su actividad productiva para aprovechar las oportunidades de mercado##

El municipio de Nariño certifica la condición de pequeños productores a los beneficiarios del proyecto, los cuales derivan su sustento de la producción de café.

Además, la selección de los beneficiarios obedece a que este proyecto fue aprobado en las Jornadas de Acuerdo Municipal del presente año 2022, en un ejercicio participativo presentado y que goza con el visto bueno del Comité de Concertación Municipal.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el Departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia, realizó el estudio del sector.

El bien, obra o servicio a convenir pertenece al sector económico terciario, que engloba las actividades que no sean bienes tangibles, sino la prestación de un servicio. Además, cabe resaltar que este sector según datos del Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia 2005 aporta al PIB (Producto interno Bruto) departamental el 58.13%, lo que demuestra su importancia tanto en la economía local como nacional.

Existen diversas entidades públicas y privadas que tienen como objeto promover el desarrollo del sector agropecuario desde sus diferentes enfoques, como lo son las asociaciones de productores, gremios, federaciones, municipios, Unidades de Asistencia Técnica Municipal, entre otras, encontrando en las últimas una ventaja con relación al conocimiento, experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio interadministrativo.

Los municipios como entes territoriales tienen como fin promover la prosperidad general al igual que el Departamento de Antioquia - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en lo referente al desarrollo y promoción del desarrollo agropecuario, generando así una sinergia de esfuerzos.

En este sentido, con el propósito de impactar de manera positiva y mejorar las condiciones de las familias campesinas productoras de café del municipio de Nariño se propone este convenio, en el cual se realiza un presupuesto con base en las diferentes cotizaciones a precios de mercado, de todos los insumos, bienes y/o servicios que se requieren para cumplir con el objeto (Se anexan).

De igual manera, y dadas las condiciones que se estudian en el Análisis del Mercado, se tienen en cuenta las posibles fluctuaciones de los precios de los insumos, bienes y/o servicios como consecuencia de las variables que afectan sus comportamientos, también la afectación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia (SMMLV); y de acuerdo al monto y al servicio a contratar se determinó la modalidad de contratación y las formas de pago acorde con el Plan Anualizado Mensualizado de Caja PAC.

Además de lo anterior, se ha vislumbrado que serán riesgos en este proceso: la fluctuación de los precios de los insumos agropecuarios, la oportunidad en la entrega y la existencia de dichos insumos en el mercado, herramienta que nos permite determinar para la solicitud de la garantía única de cumplimiento, el tipo de amparos que tendrá la póliza, la cuantía y su vigencia.

4.1.1 Aspectos Generales

En el mundo se producen anualmente unos 400 millones de toneladas de fertilizantes, siendo el segmento dominante el mercado de fertilizantes simples nitrogenados, fosfóricos y

potásicos. A nivel mundial estos productos se comportan como commodities (materias primas) y sus respectivos mercados son oligopolios geográficamente muy concentrados. Marruecos es el gran productor mundial de DAP, Canadá y Rusia de KCL y la Urea está geográficamente más distribuida, pero se concentra a nivel mundial en pocas empresas. Los principales consumidores de fertilizantes en el mundo son Estados Unidos, China e India, debido a la escala de producción agropecuaria que presentan y a las necesidades crecientes de alimentación que tienen para sus poblaciones.

Colombia importa más de dos (2) millones de toneladas de fertilizantes al año, según cifras del Dane, principalmente urea, fosfato diamónico, fosfato monoamónico y cloruro de potasio. En el caso de la urea, la de mayor uso y demanda en el territorio nacional, 42% es importada de Rusia y Ucrania, países que están enfrentados en un conflicto bélico que afecta el suministro de fertilizantes a nivel mundial, esto ha generado: a corto plazo mayores costos de producción y escases, a mediano plazo la reducción de áreas sembradas y a largo plazo una incertidumbre en la disponibilidad de los insumos.
Aunado a lo anterior, la propagación de la pandemia a nivel mundial introdujo graves situaciones que afectaron los proyectos que estaban en ejecución y problemas de logística que provocaron el incremento en el costo de fletes, circunstancia que afectó en general, los diferentes sectores de manufactura. Es así como en el año 2020 se dio un faltante de oferta de buques cargueros, demoras en puerto por falta de mano de obra debido a restricciones en movilidad de personas, cierres por brotes y despidos en empresas multimodales. Los flujos de comercio marítimo intentaban seguir reaperturas oficiales, mientras que algunas mercaderías eran dejadas lejos de donde correspondía. El comercio electrónico detallista acaparó una importante parte de carga como respuesta a la economía de #quédate en casa#.
La transición al 2021 trajo consigo un aumento sin precedentes en demanda de contenedores mientras que algunos sectores se abastecían en exceso anticipando nuevas olas pandémicas. Se dio una saturación de puertos que operan a su límite de su capacidad, o más. Estos factores influyeron en alzas en el costo de almacenamiento también debido al incremento del tiempo de espera en los puertos. Esta situación afectó un 80% del transporte de carga mundial que es marítima según la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD).
El resultado fue el alza en costos de fletes que está provocando problemas en el abastecimiento de algunos productos. Según el Índice Mundial de Contenedores, el precio del flete marítimo en julio de 2021 aumentó más de 4 veces con respecto al valor en julio del 2020. El Ministerio de Agricultura de Colombia estima que la escasez de contenedores mundial ha ocasionado un incremento del 300% en el precio de fletes y octubre del 2021 estima que la tarifa de un contenedor proveniente de China saltó de $2.000 USD a $8.000 USD.
El Ministerio de Agricultura de Colombia ha estimado que #El precio de los insumos agropecuarios más relevantes en Colombia se ha visto afectado en el último año por el incremento en el precio internacional de materias primas, depreciación de la tasa de cambio y factores que afectan la oferta, como el incremento de la demanda de grandes consumidores como China e India y medidas restrictivas por parte de algunos países exportadores de fertilizantes por el COVID-19.# tomado del sitio en línea: https://www.agriculturayganaderia.com/website/afectacion-a-disponibilidad-de-agroquimicos-a-nivel-mundial/#:~:text=El%20Ministerio%20de%20Agricultura%20de%20Colombia%20ha%20estimado%20que%20%E2%80%9CEl,como%20el%20incremento%20de%20la

La incertidumbre del comercio mundial en el 2020 resultó en una drástica caída en demanda de materias primas, resultando en importantes reducciones de sus precios, lo que redujo su oferta. También sucedió que la manufactura rotara hacia productos de atención a la pandemia, como medicamentos y desinfección, que captó precursores para insumos agrícolas. Además, la manufactura atendió preferencias de consumidores relegados a quedarse en casa.

Otro factor que incide directamente en la disponibilidad y precios de insumos agrícolas es el precio de hidrocarburos como petróleo y gas natural debido a que se fabrican o sintetizan a gran escala, cerca de importantes yacimientos lejos de Latinoamérica.

El barril de crudo ha llegado a subir hasta un 65%. En Estados Unidos, la gasolina es la más cara desde 2014. El gas natural subió 30%, impactando el precio de fertilizantes que se duplicó en el mercado internacional. En países como Colombia, el Ministerio de Agricultura reportó que su industria local de fertilizantes tiene una dependencia del 84% de Urea, DAP y KCl para manufactura local.

La escasez de carbón y cortes de energía en China también afectaron la cadena de suministro de fertilizantes. Inicialmente los fertilizantes fosfatados y nitrogenados eran restringidos, pero ahora sus exportaciones han sido suspendidas por ese país asiático.

Se espera que la política energética china también tenga un impacto en la oferta y precio de intermediarios e ingredientes activos de agroquímicos. Ya hay afectación para fábricas en las provincias de Yun Nan y Jiangsu, donde hay producción de fósforo amarillo que sirve de materia prima para glifosato, acefato y malatión. La situación afecta en mayor medida el precio del glifosato, sus intermediarios y materia prima como glicina, porque su extracción requiere mucha energía.

China también es importante fuente de materias primas para la industria manufacturera de Estados Unidos, Europa e India. Así las cosas, se da un efecto cascada del aumento de precios de precursores en el resto de los países fabricantes.

La disponibilidad de materias primas y fabricación de productos tuvo un menoscabo durante el 2021 porque algunos países apuntaron a una reactivación económica #verde#. Este fue el caso de China, considerado el mayor emisor de gases de efecto invernadero en el mundo. El gigante asiático asumió el compromiso ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) de llegar a su pico de emisiones en el 2030 y lograr la neutralidad de carbono para el año 2060.

China busca reducir su dependencia del carbón para su matriz energética, la cual ronda en un 57%. El gigante asiático ya ha cerrado muchas minas debido a contaminación y seguridad en el pasado, así como medidas contra la corrupción en ese sector. Pero ahora, China echó a andar una política de #Doble Control# con fuertes regulaciones estatales a la disponibilidad de carbón y abastecimiento de electricidad para reducir el uso intensivo y consumo total. La implementación de la política está a cargo de sus provincias mediante un programa de créditos determinado por la eficiencia y reducción de uso de energía.

Los resultados medidos en el 2021 fueron menores a los esperados, por lo que el gobierno chino hizo una clasificación de provincias críticas para imponer restricciones de consumo más severas mediante el control de precio a la electricidad y aumento del precio del carbón. Provincias consideradas como críticas tuvieron una reducción de hasta un 90% en la disponibilidad de energía para el resto del 2021.

Con las limitaciones en disponibilidad de carbón para generar electricidad, las plantas generadoras experimentan pérdidas tanto por el incremento en el costo del carbón como materia prima en el orden del 400%, como por el control estatal de tarifas.

El aumento en el precio de ingredientes activos se da porque las fábricas de químicos limitaron su número de días de operación y sus proveedores de materias primas también se vieron afectados por apagones y aumentos en costos de factura energética. Los químicos chinos comprados en Estados Unidos han subido un 20% entre enero y septiembre del 2021 y se espera sigan subiendo.

Esto impactará en mayor medida la agricultura si los precios de los commodities bajan. El precio internacional del maíz, que sirve para alimentación animal, también impacta el precio de la energía por su demanda para producción de etanol. Sin embargo, el precio del maíz a su vez se ve impactado por el de los hidrocarburos por ser sustituto.

Para los ciclos de cosecha actuales pueden presentarse problemas de abastecimiento de insumos puntuales, que se remediarían con remanentes de existencias de inventarios.

Si bien el 2021 observó precios favorables de alimentos que permitieron a agricultores en Brasil o Estados Unidos absorber los incrementos de sus insumos, el 2022 puede ser distinto si se incrementan los inventarios de commodities y bajan sus precios.

De ser así, el agricultor puede verse con menos dinero para pagar insumos y buscar otras opciones de control fitosanitario al no tener margen para absorber el costo de sus insumos. La situación incluso puede desencadenar en un viraje de patrones de cultivo, si los agricultores dejan de sembrar algunos que requieren uso intensivo de fertilizante, como lo es el maíz.

Adicionalmente los tipos de cambio también inciden en el impacto en los precios, tipos de cambio que han sufrido importantes devaluaciones en la región. Esto se traduce en la necesidad de más moneda local para hacer frente a obligaciones en divisas internacionales de referencia, como lo es el dólar.

Para las próximas cosechas del 2022 es difícil hacer un pronóstico. Será fundamental evaluar los datos de importación más recientes de los países, los resultados de su producción nacional y monitorear el impacto real de las restricciones impuestas a las plantas chinas. Tomado del sitio en línea: https://www.croplifela.org/es/actualidad/noticias/afectacion-a-disponibilidad-de-agroquimicos-a-nivel-mundial 20.04.2022

Antes de la guerra, el precio de la Urea comenzó a incrementarse debido al alto costo de la energía, especialmente el gas, materia prima esencial para la producción del fertilizante,

además el aumento de los precios del carbón térmico en China provocó un racionamiento del uso de electricidad en algunas provincias y obligó a las fábricas de fertilizantes a reducir la producción. Y como respuesta a esto, China y Rusia, dos de los principales productores de fertilizantes en el mundo, impusieron restricciones para las exportaciones de productos fertilizantes, algo que fue visto como una medida para enfriar los precios y garantizar el suministro doméstico, Rusia prohibió la exportación de los fertilizantes a nivel mundial y China antes de la guerra suspendió las exportaciones para asegurar el suministro en el mercado interno.

Como consecuencia de la alta dependencia de materias primas importadas para la elaboración y comercialización de fertilizantes en Colombia, existe una alta vulnerabilidad frente a las fluctuaciones en las variables externas que determinan el precio y la disponibilidad de los fertilizantes en el país, lo que implica que la competitividad del sector agropecuario y el ingreso de los productores pueden verse afectados.

La escasez en el mundo de depósitos de fósforo y potasio y sus altos costos de extracción, han estado produciendo incrementos sistemáticos en el precio de los fertilizantes provenientes de estos minerales. Por el lado de la demanda, se tiene el crecimiento del ingreso per cápita en China, India y otros países de mercados emergentes, que presionan la demanda de fertilizantes, para producir alimentos para sus numerosas poblaciones, lo cual necesariamente genera un aumento en el valor de estos insumos.

Dada la alta dependencia de materia prima importada para la elaboración de fertilizantes en Colombia, los precios internos tienen una tendencia volátil, afectando los costos de producción de las actividades agropecuarias. En el mercado de fertilizantes en Colombia se transan alrededor de 2.0 millones de toneladas año, siendo el segmento dominante el mercado de fertilizantes inorgánicos, en los que predominan las concentraciones de macronutrientes (N, P y K), los cuales representan el 95% de las ventas totales.

Las consideraciones de la guerra que actualmente se presenta en los mayores productores mundiales de fertilizantes Ucrania y Rusia, las situaciones internas energéticas que afectan la producción de insumos en China, hace que el precio de los fertilizantes en Colombia son sean inestables, es por ello que, los expendios de insumos y productos para el establecimiento y producción agrícola hacen que, el precio dado en de las cotizaciones que son la base de los presupuestos presentados por las UMATAS o Secretarías de Agricultura municipales en sus propuestas, solo les sostengan los altos precios cotizados durante máximo 15 días, en el evento en que los proveedores tengan disponibilidad de dichos insumos.

De acuerdo a las circunstancias expuestas; se vislumbra una incertidumbre tanto en la disponibilidad como en los precios de los insumos agropecuarios, principalmente los fertilizantes, dado que Colombia depende de las importaciones de estos, los cuales superan los 2 millones de toneladas/año.

La suma de las condiciones que determinan la disponibilidad y precio de los fertilizantes y que fueron expuestas anteriormente, puede llegar a afectar el alcance del proyecto en la medida en que se torne una situación más crítica que comprometa el alcance del mismo; alcance que puede estar establecido en términos de hectáreas, unidades productivas,

productores beneficiados o cantidad de insumos adquiridos.

Con el propósito de mitigar las posibles consecuencias, que pudieran presentarse, el alcance del proyecto puede ser modificado de acuerdo al presente análisis; teniendo en cuenta la actualización de cotizaciones al momento del suministro de los insumos agrícolas requeridos de modo que le permitan a los conveniantes del proyecto realizar análisis de la situación y justificar modificaciones en cuanto al alcance del proyecto, en caso de requerirse, en atención al riesgo consagrados e la matriz de riesgo.

4.1.2 Análisis del mercado

La perspectiva que se vive respecto a la comercialización del café colombiano brinda una excelente oportunidad de negocio en cada uno de los territorios cafeteros del país, dicho cultivo está posicionado en el mercado mundial, con un alto reconocimiento por su calidad, sabor y diferenciación, una razón para mantener la participación a partir de la diferenciación de este producto con estándares de calidad y con el apoyo de la economía de escala para optimizar costos de producción y distribución y que éste, se vea reflejado directamente en beneficio del productor.

Este sector, se ha considerado como un componente de gran importancia en las economia nacional y su potencial ha sido destacado como la oportunidad para el crecimiento económico sostenible y la apropiación de las zonas rurales del país, sin embargo, existen factores que afectan la comercialización de pequeños y medianos productores de la región, entre estos la falta de organización, bajos niveles asociativos y pocas estrategias de producción mancomunadas que mejoren la capacidad productiva y los costos de producción agrícolas; históricamente los pequeños y medianos productores colombianos han operado mediante iniciativas individuales, lo que de entrada es una desventaja en un mercado que prefiere proveedores organizados con mayor capacidad de respuesta.

Los pequeños agricultores en Colombia históricamente han sido el sector menos favorecido en la cadena productiva, son quienes más barato venden y quienes más costoso operan su unidad productiva, de manera que no es posible ser rentable, competitivo y sostenible, operando individualmente. Por otro lado, las problemáticas socioeconómicas de los campesinos en Colombia, sigue latente en los territorios, se evidencian bajos niveles educativos generando limitaciones en el acceso a la información en general y en la apropiación de la información disponible, en consecuencia, la mayoría de campesinos tienen un desconocimiento sobre el comportamiento de los mercados.

Además de estas limitaciones estructurales, los campesinos trabajan la tierra en mínimas escalas, ofreciendo volúmenes muy pequeños, con una calidad muy heterogénea y altos costos de producción. la comercialización en los mercados actuales requiere labores organizadas y sistematizadas a través de acciones de producción de calidad y ajustada a las exigencias de los mercados (atributos sensoriales, físicos y químicos); logística (acopio, secado, selección, clasificación, empaque, etiquetado, almacenamiento, distribución, sistemas de facturación), ventas multicanal, algunas licencias y certificaciones para operar, búsqueda de información de mercados; que permitan realizar sus procesos de producción de manera eficiente y competitiva.

La alternativa que se plantea propone fortalecer la cadena de valor de los actores estratégicos participantes que se adhieran a la implementación de los componentes propuestos, manteniendo en todo momento su interdependencia jurídica y su autonomía gerencial. Esta transferencia de conocimiento sobre los procesos productivos y asociativos del café, promueve además la cooperación y el fortalecimiento de las ventajas competitivas del sector, lo que finalmente se verá reflejado en la mejora de la calidad de vida de los caficultores, sus familias y la comunidad en general.

El municipio de Nariño dadas sus condiciones, potencialidades, y capacidades productivas tanto del territorio como de la comunidad, realiza actualmente actividades de producción de café para aprovechar la oportunidad de negocio. Este desarrollo agrícola de la mejora de los procesos productivos y asociativos del café se convierten también para el municipio en una estrategia de apropiación social para la construcción de paz, en la que el fortalecimiento operativo para los caficultores de la región significa un motor de la transformación social, cultural y económica de las familias Nariñences.

4.1.3 Análisis de la Demanda:

Con el objetivo de tener un proceso de contratación exitoso, se estudiaron las condiciones en las que el Departamento, Secretaría de Agricultura y otras entidades, han contratado servicios similares a los requeridos en este, relacionando algunos a continuación, siendo la modalidad más representativa los convenios interadministrativos con los entes territoriales municipales, por ser entidades que permanentemente están propendiendo por el desarrollo del sector agropecuario, y que dentro de su objeto tienen contemplado lo pretendido en este proceso contractual, y de esta manera incurrir en el menor riesgo posible de no satisfacer en su totalidad las necesidades requeridas.

Es preciso anotar que la asistencia técnica, las capacitaciones y talleres se realizan con frecuencia en los diferentes convenios que realiza la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y por lo tanto todos los convenios a continuación sirvieron como insumo para estructurar el convenio en trámite. Asimismo, de acuerdo a las particularidades del sector agropecuario, al monto y al servicio requerido, se determinó la modalidad de contratación, convenio interadministrativo, y las formas de desembolso acorde con el Plan Anualizado de Caja.

Con este proyecto se pretende mejorar el área de producción del cultivo de café en la zona rural del departamento de Antioquia y a su vez aumentar la producción y mejorar la productividad para el sector agropecuario y el ingreso de los productores. De esta manera se quiere aprovechar la vocación y experiencia de los productores en el municipio de Nariño por ser este un municipio que cumple con las características para operar o cooperar para el desarrollo de las actividades del proyecto.
A continuación, se relacionan contratos o convenios que la SADRA ha realizado con entidades o instituciones, demandando este servicio:
Contrato/convenio: No.: 2013AS180023, Municipios: Cocorná y Nariño, Contratista: Federación nacional de cafeteros - comité departamental de cafeteros de Antioquia
Objeto: Fortalecer la productividad cafetera mediante la renovación, el sostenimiento de

cafetales y el mejoramiento del proceso de beneficio del café para apoyar familias retornadas en los municipios de Cocorná y Nariño, Valor Total: $ 518.771.116

Contrato/convenio: No.: 2021-2015, Municipio: Nariño, Contratista-ejecutor: Federación Nacional de cafeteros de Colombia, Objeto: Fortalecimiento de la caficultura a través de la sostenibilidad de los cafetales renovados en el municipio de Nariño Antioquia. Valor Total: $ 49. 430.399

Contrato/convenio: No.: 2020-745, Municipios: Nariño, Contratista-ejecutor: Federación Nacional de cafeteros de Colombia, Objeto: Aunar esfuerzos para ejecutar el programa de fortalecimiento de la cadena productiva de del café mediante la renovación y sostenibilidad de cafetales Asociado a la seguridad alimentaria de las familias cafeteras en el municipio de Nariño, Valor Total: $ $179.693.989

Contrato/convenio: No: 4600012038, Municipios: Nariño, Contratista-ejecutor: Municipio de Nariño, Objeto: Aunar esfuerzos para el mejoramiento de las condiciones de producción de cacao, caña y café en el Municipio de Nariño-Antioquia. Valor Total: $ $ 62.647.160

4.1.4 Análisis de la Oferta:

En el Departamento de Antioquia existen 115 municipios diferentes a los que conforman el área metropolitana, los cuales basan su economía en el sector primario y dentro de estos varios de ellos en la explotación de algunos rubros productivos agrícolas como el café. Estos municipios cuentan con productores agrícolas con el conocimiento y vocación para la producción del café, pero muchos de ellos tienen escasos recursos para mejorar la productividad de este sector y por ende para incrementar la producción y así generar más ingresos para mover las economías de estos municipios.

Así mismo se cuenta con diferentes organizaciones de productores a nivel del Departamento los cuales están asociados bajo diferentes modalidades y según su afinidad por rubro productivo. Con los cuales es posible contar al momento de llevar a cabo la ejecución de proyectos productivos

En este punto se analizó la necesidad del municipio de Nariño con vocación agrícola para café en el Suroeste Antioqueño, de apoyar a los productores agropecuarios de las diferentes veredas productoras de café.

El municipio alberga la experiencia y el conocimiento del potencial agropecuario de la zona, y directamente puede ejecutar las actividades la sostenibilidad de café en cincuenta (50) unidades productivas de café.

De acuerdo con el análisis de la oferta de herramientas y suministro de insumos agropecuarios realizados, se identificaron tiendas y almacenes con capacidad técnica de atender y prestar los servicios requeridos por el proyecto. Se seleccionaron tres (3) proveedores de trayectoria y experiencia del negocio, los cuales facilitaron y atendieron las solicitudes y aportaron las cotizaciones presentadas en el proyecto.

Se llevó a cabo la gestión para la cotización con tres comerciantes agropecuarios del

municipio de Nariño, los cuales compran al por mayor desde el puerto de Barranquilla, estos productores realizan ventas periódicas directas y / o por contrato; el tiempo de entrega es el pactado en el contrato o convenio, de igual forma se pacta con el contratante, las formas y medios de pago.

4.2. Valor del convenio

El valor total del convenio es de SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($62.825.000).

La Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural aportará recursos por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000), en efectivo, equivalentes al 79.59% del valor del convenio.

El Municipio de Nariño aporta DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($12.825.000)) equivalentes al 20.41% del valor del convenio, de los cuales TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS m/l ($ 3.150.000) son en efectivo y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($9.675.000) son en bienes y servicios

Se tuvo en cuenta la información de las cotizaciones entregadas por parte del municipio y solicitadas a las entidades que ofertan el servicio, para la elaboración de los costos de las actividades a realizar. Los valores unitarios de los insumos fueron calculados por promedios de cotizaciones.

Conviene advertir, que no proceden: honorarios, administración, ni utilidades.

El Conveniante Ejecutor deberá atender lo preceptuado en la Ley 2023 de 23 de julio de 2020, en concordancia con lo reglado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto radicado 2-2022-027636 de 29/06/2022, en lo atinente a la tasa PRODEPORTE.

Distribución de los recursos

Ver anexo 5: Presupuesto oficial

En el anexo 7 se presentan las cotizaciones empleadas para la elaboración del presupuesto del proyecto, así mismo la matriz de insumos y el presupuesto.

Ver anexo 7: Cotizaciones

Entrega de insumos para el sostenimiento de los cultivos

Se suministrarán los insumos requeridos para la fertilización de calidad y se realizará el sostenimiento de los cultivos de café. El municipio de Nariño entregará los insumos a los beneficiarios en la cabecera veredal, es responsabilidad del usuario el traslado de estos insumos a sus respectivos predios. El técnico encargado con ayuda de la oficina de

agricultura municipal procederá a diligenciar los respectivos soportes de recibo por parte de los beneficiarios.

Ver anexo 6: Matriz de cofinanciación

4.3. Forma de desembolso de los recursos

Los recursos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural se desembolsarán en una única partida, el que se realizará en atención y cumplimiento de las directrices del Procedimiento de Causación Contable, una vez el municipio presente el decreto de incorporación de los recursos destinados para el proyecto por el Departamento de Antioquia # Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Estos ingresarán a una cuenta de ahorros, creada con los recursos que aporta el Municipio de Nariño, que genere rendimientos financieros y esté exenta de 4 por mil, en una entidad legalmente reconocida y a título del municipio, esta cuenta debe crearse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia

El desembolso de los recursos se realizará cuando el Municipio de Nariño ejecutor del proyecto, presente al departamento de Antioquia, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural el documento que evidencie que está constituida la cuenta abierta con los recursos del municipio, previa suscripción del acta de inicio.

El municipio de Nariño aporta doce millones ochocientos veinticinco mil pesos ($12.825.000)) equivalentes al 20.41% del valor del convenio, de los cuales tres millones ciento cincuenta mil pesos m/l ($ 3.150.000) son en efectivo en un único desembolso al inicio del convenio y nueve millones seiscientos setenta y cinco mil pesos ($9.675.000) en bienes y servicios logística, capacitación y asistencia técnica en el cultivo del café

El municipio deberá utilizar los recursos aportados por el Departamento exclusivamente en el objeto del convenio, de conformidad con estos estudios y documentos previos. El Municipio, deberá reintegrar al Departamento, los rendimientos financieros mes a mes, que los recursos depositados en la citada cuenta generen, lo que se efectuará antes de la liquidación del convenio.

Manejo de los recursos

Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el presente convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectivas garantías exigidas.

El municipio de Nariño es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener el desembolso de los recursos ante el Departamento de Antioquia. El Departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del municipio de Nariño.

El conveniante ejecutor (municipio) se obliga a presentar el acuerdo municipal por medio del cual se autoriza al alcalde para comprometer vigencias futuras de los recursos no ejecutados en la vigencia 2022, so pena de reintegrar al departamento de Antioquia los recursos no ejecutados en dicha vigencia.

Para acceder al desembolso de los recursos aportados en efectivo por el Departamento de Antioquia - Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, el municipio de Nariño debe informar, en cifras reales, el número de personas beneficiadas con la ejecución del proyecto. Estos informes deben estar soportados de la siguiente manera: a) El número de personas beneficiadas, discriminando hombres y mujeres.

Si vencido el plazo en el presente convenio interadministrativo, el municipio de Nariño no hubiese invertido en todo o en parte los recursos aportados por el Departamento, este procederá a realizar la liquidación bilateral o, en su defecto unilateral del presente convenio interadministrativo.

Los recursos destinados mediante el presente Convenio, serán manejados de la siguiente manera: el municipio de Nariño abrirá una cuenta de ahorros con sus aportes, exenta del cuatro por mil, con los recursos que aporta al convenio, la que genere rendimientos financieros, en una entidad bancaria legalmente reconocida y a título del proyecto, donde serán consignados los recursos entregados por la Tesorería del Departamento.

Los rendimientos financieros que genere la cuenta donde están depositados los dineros del proyecto no serán reinvertidos en el mismo, y en caso de que se requieran recursos adicionales por parte del municipio, se debe tramitar como una modificación al convenio, previa solicitud que se elevará por escrito al Departamento de Antioquia - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el supervisor y el asociado, para su autorización, con un (1) mes de anticipación a la terminación del plazo del convenio.

El municipio, deberá reintegrar al Departamento, los rendimientos financieros que los recursos depositados en la citada cuenta generen, lo que se efectuará antes de la liquidación del convenio. El municipio de Nariño, dentro de su contabilidad mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

4.4.1 Banco de proyectos Departamento:
PROYECTO: Mejoramiento de las áreas con conflicto de uso de suelo mediante la implementación de unidades productivas con MIPE- BPG- BPA, con enfoque agroecológico y reconversión productiva. Antioquia

BPIN/BPID: Código 2020003050204
Elemento PEP: 140077
Vigente hasta: Miércoles 26 de Octubre del 2022

Rubro presupuestal: 2340204/163G/0-1010/C17023/140077

Certificado de disponibilidad Presupuestal - CDP: No 3500049672 del 17 de agosto de 2022. # valor: $ 50.000.000

Vigencia Futura: N/A

4.4.2 Banco de proyectos Municipio:

Nombre: Fortalecimiento de la producción agropecuaria y organizaciones de productores del municipio de Nariño BPIN:

BPIN/BPID: Código N° 2020054830024

Rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009

Certificado de disponibilidad Presupuestal - CDP: No 000389# del 25 de agosto de 2022. - $ por valor de $ 3.150.000

Certificado de aporte de Bienes y servicios del 23 de agosto del 2022 por valor de Nueve millones seiscientos setenta y cinco mil Pesos ($ 9.675.000)

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO.

Con base en el marco constitucional y legal mencionado, y en especial subrayando el principio de colaboración armónica y de coordinación entre las entidades estatales para lograr los fines del Estado, y las funciones y competencias de entidades territoriales como el Departamento y los Municipios, se propone realizar un Convenio interadministrativo,con el propósito de impactar de manera positiva y efectiva el Municipio de Nariño, aprovechando las condiciones agroclimáticas del municipio para el sostenimiento de cincuenta (50) unidades productivas de café, buscando alternativas enfocadas en aumentar la productividad del sector agropecuario, la transferencia de tecnología y distintas formas de producción que mejoren la rentabilidad de las áreas sembradas, mejorar la economía local y lograr impactar positivamente la ejecución del Plan de Desarrollo #Unidos por la vida#.

El municipio de Nariño fue seleccionado como asociado porque:

1) Es un Municipio con tradición agrícola y potencialidades para el cultivo del café.
2.) La producción de café en el Municipio de Nariño, al igual que en muchos municipios del Departamento se hace a través de sistemas productivos tradicionales, donde prevalecen aspectos como: bajos rendimientos por unidad de área, altos costos de producción, baja rentabilidad de los cultivos, procesos erosivos por deficientes prácticas agronómicas, material vegetal de mala calidad, alta incidencia de plagas y enfermedades, monocultivos, alto uso de agroquímicos.
3) Por la importancia que tiene la fertilización de café respecto a la productividad, mejora los ingresos de los productores rurales y esta es una forma de fomentar la producción más

tecnificada.
4) Existe voluntad e interés de la Administración Municipal, de acuerdo a la propuesta presentada, para apoyar el proyecto con recursos económicos.
5) Articulación de los entes públicos municipios y Departamento, en un interés común de propiciar el desarrollo sostenido del sector agropecuario.

El Municipio de Nariño será el ejecutor, dado que posee experiencia y ha contratado bienes y/o servicios similares a los requeridos en este convenio.

NO APLICA REQUISITOS HABILITANTES

NO APLICA CRITERIO DE EVALUACIÓN

6. El ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

7. GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO.

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el departamento de Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente convenio, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del convenio, en virtud de los cuales se estima necesario la exigencia de la póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, garantía que asegure los siguientes amparos de conformidad con lo establecido en establecido en el Estatuto Contractual Vigente:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Por una cuantia equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento, de parte del municipio de todas las obligaciones emanadas del convenio.

b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS: Por una cuantía equivalente al 100% del valor aportado por el Departamento, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. El Municipio debe solicitar a la compañía de seguros la certificación del amparo #Buen manejo y correcta inversión de los recursos aportados#, mediante nota aclaratoria y/o observaciones, dicho amparo hace referencia al aporte que el Departamento entrega al Municipio mediante el presente Convenio Interadministrativo.

Cuando haya modificaciones al Convenio Interadministrativo, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones.

En el evento en que no se llegare a liquidar el convenio dentro del término previsto de cuatro (4) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento hasta por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
#ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación

de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.#

Para este efecto, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y, de ser necesario, requerir oportunamente al municipio de Nariño, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el municipio de Nariño.

Las garantías deberán expedirse por una compañía legalmente establecida, garantías que deberán aprobarse por el Jurídico del Departamento de Antioquia - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

INDEMNIDAD: Será obligación del Asociado, mantener libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
ANTI	MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	100,00		6	MESES
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10,00		6	MESES

8. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

El departamento de Antioquia expidió el decreto departamental 2020070000007 de 02 de enero de 2020 #Por medio del cual se compilan, modifican y se dictan otras disposiciones

referentes a la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en contratación del departamento de Antioquia y los comités Internos de Contratación en cada Despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual#. El artículo 7° del mencionado decreto define la creación del Comité Asesor y Evaluador y su objetivo en los distintos procesos de contratación que se adelanten en la Entidad.

En atención a lo anterior, mediante Resolución N° 2022060088591 de fecha 12/08/2022, el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, designó el Comité Asesor y Evaluador el cual está conformado por los siguientes integrantes:

Rol Jurídico: Manuela Pérez C. # Abogada Prestación de Servicios - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Rol Técnico: Gloria Bibiana Escobar E. # Profesional Universitaria, Dirección DPA.

Rol Logístico: Herman Yairton Serna Trejos- Profesional Universitario, Dirección de Desarrollo Rural

9. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

El Departamento de Antioquia - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural ejercerá el seguimiento, control y vigilancia del presente convenio a través de Supervisión Tipo C, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría. #Para contratos de mínima cuantía y/o cuyo objeto sea de baja complejidad. Se requiere únicamente de un Supervisor que debe ser un Servidor Público vinculado#. Se llevará a cabo por medio de un Profesional designado por el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural de la planta de cargos del departamento de Antioquia - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el que tiene conocimiento sobre el objeto del convenio y puede realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, ambiental, contable y financiero, del mismo.

10. ANEXOS

1. Documento Anexos Generales de los Estudios y Documentos Previos.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) del Departamento de Antioquia # Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) del Municipio de Nariño.
4. Certificado de Registros de Programas y Proyectos del Departamento de Antioquia # Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.
5. Certificado de Registros de Programas y Proyectos del Municipio de Nariño.
6. Propuesta Técnica presentada por el Municipio de Nariño.
7. Listado de asistencia FIPC-proceso: fortalecimiento institucional y de la participación ciudadana.
8. Manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas, que se encuentra en el aplicativo ISOLUCIONV3: http://isolucion.antioquia.gov.co/FrameSetGeneral.asp?Pagina = ListadoMaestroDocumentos3.asp
9. Circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022

10. Circular Radicado: K 2022090000137 de 02/05/2022

Herman Yairton Serna Trejos
Profesional Universitario Dirección de Desarrollo Rural Rol Logístico

Gloria Bibiana Escobar Escobar
Profesional Universitaria. Dirección de Planificación Agropecuaria

Manuela Pérez Correa
Abogada Prestación de Servicios - Rol Jurídico

Andrés Sanmartín Álzate
Director Planificación Agropecuaria

Fecha de Creación: Medellín, (Septiembre, 06, 2022)

Fecha de Aprobación:

GESCOBARE

ANEXOS ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: Aunar esfuerzos para el Fortalecimiento productivo, económico y social del cultivo de café en el municipio de Nariño

Anexo 1. Metas, indicadores y medios de verificación

METAS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
50 Unidades productivas con sostenimiento de cultivos improductivos de cafe	Número de unidades productivas con sostenimiento	Registro Fotográfico, Informes, Actas de entrega de Insumos- Acta de recibo por parte de la alcaldía municipal de las actividades realizados por los usuarios para el sostenimiento de las plantaciones
6 talleres de capacitación:	Numero de eventos realizados	- Registro fotográfico. - Listado de asistencia. - Memorias temáticas de las capacitaciones.
100 visitas técnicas	Número de visitas realizadas	- Actas de visita de extensión agropecuaria.(visitas 1 y 2) - Registro fotográfico de las visitas. - Diagnóstico-caracterización del productor y el predio individual

GLORIA BIBIANA ESCOBAR ESCOBAR
Profesional Universitaria

GESCOBARE

Anexo 2. Especificaciones técnicas de los elementos a suministrar en el proyecto

Ficha técnica Cal Dolomita

FICHA TÉCNICA

CAL DOLOMITA

1. PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

ESTADO	POLVO
COLOR	BLANCO BEIGE
OLOR	INTENSIDAD MEDIA
INFLAMABILIDAD	INCOMBUSTIBLE
PROPIEDADES EXPLOSIVAS	NO INFLAMABLE
PROPIEDADES COMBURENTES	NO EXPLOSIVO
DENSIDAD	0,8855
PH	9,7 (20°)
GRANULOMETRÍA	MALLA 100 – Con un retenido en tamiz < 8%
	150 µm (micras)

2. COMPOSICIÓN QUÍMICA

CALCIO TOTAL (CaO)	35%*
MAGNESIO TOTAL (MgO)	16%*

3. APLICACIONES

La Cal Dolomita MIA es producto obtenido a partir de la pulverización de la roca dolomita. Se recomienda para el fertilizante de suelos en una amplia línea de cultivos y en general en [illegible] que se encuentren en suelos con problemas de acidez, disposición o balance [illegible] principalmente Potasio.

[illegible] recomendado suministro en la [illegible] del Fosforo fijado en los suelos acidos.

BENEFICIOS DE USAR CAL DOLOMITA

- [illegible] iones H+
- [illegible] estimula el cultivo organico, aumenta fijación de nitrogeno [illegible] la actividad de microorganismos
- Aumenta la disponibilidad de Calcio y Magnesio para las plantas
- [illegible] estabilidad de suelos
- [illegible] organismos benéficos del suelo.
- [illegible] la materia organica, con el consiguiente aumento [illegible] de nitrogeno.

Gloria B Escobar E

GLORIA BIBIANA ESCOBAR ESCOBAR
Profesional Universitaria

ESCOBARE

Ficha técnica Fertilizante 2-4-18

Parámetros	Unidades
Nitrógeno Total (N)	20.0 %
Nitrógeno Ureico (N)	18.5 %
Nitrógeno Amoniacal (N)	1.5 %
Fósforo Total (P2O5)	4,0 %
Potasio Total (K2O)	18.0 %
Carbono Orgánico	10.0 %
pH al 10%	8.2
Conductividad Eléctrica(1:200)	2.16 ds/m
Cenizas	66.4%
Humedad	8.5
Salmonella	Ausente en 25g
Enterobacterias totales	No detectadas
Contenido de metales pesados	< máx permitido

GLORIA BIBIANA ESCOBAR ESCOBAR
Profesional Universitaria

GESCOBARE

Perfil Técnico de Campo

CARGO: TECNICO DE CAMPO	
CARGOS A PROVEER: 1	
PROPOSITO GENERAL	
El Técnico de Campo es la persona responsable de realizar visitas de asistencia técnica individual a predios de intervención y apoyo para los eventos grupales de capacitación en el desarrollo del componente de formación, según lo establecido y aprobado. Además de las siguientes funciones: 1. Apoyar el proceso de seguimiento continuo de beneficiarios del proyecto. 2. Elaborar y entregar los informes relacionados con su actividad. 3. Desarrollar las labores técnicas dirigidas a asesorar a los productores de caña sobre la manera correcta del sostenimiento del cultivo, en la aplicación de la tecnología que dispone la entidad en cuanto a su forma y épocas de ejecución. 4. Asesorar a los productores sobre los instrumentos de apoyo de que se dispone para el fomento de la producción y productividad. 5. Apoyar la ejecución del convenio mediante la realización de visitas individuales, asesoría y ejecución del sostenimiento del cultivo. 6. El número de visitas a realizar por beneficiario será (2 x productor). 7. Desarrollar una asesoría integral a los beneficiarios del proyecto.	
REQUISITOS	
EDUCACIÓN	Tecnólogo Agropecuario, Agricola, Ingeniero Agrónomo Experiencia: 1 a 2 años de experiencia técnica en el manejo del cultivo de café y su nutrición, Nivel de estudio: Técnico o tecnólogo o profesional.
CONOCIMIENTOS BÁSICOS	Establecimiento y mantenimiento del cultivo de café

Gloria M Escobar E

GLORIA BIBIANA ESCOBAR ESCOBAR
Profesional Universitaria

ESCOBARE

Anexo 3 Formato de enfoque diferencial de beneficiarios del proyecto.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	LISTADO DE ASISTENCIA FIPC PROCESO: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA																							Código: FO-M14-P03-033 Versión: 1 Fecha de Aprobación: 01/OCTUBRE/2019
Municipio							**Fecha**																	
Lugar						**Asesor**																	**Contrato No.**	
Actividad																								
Nombres y apellidos completos	No. Documento de identidad	Entidad/ Organización	Cargo	Teléfono	Correo electrónico	Municipio	**Señale con una X la condición que cumpla**																	FIRMA
							Zona		Sexo		LGTBI	Edad	ETNIA			Grupo poblacional								
							Urbana	Rural	Hombre	Mujer	LGTBI	No Depende	Afrodescendiente	Indígena	Otro	Con discapacidad	Víctima del conflicto armado							
						TOTALES																		

Gloria B Escobar E

GLORIA BIBIANA ESCOBAR ESCOBAR
Profesional Universitaria

Anexo 4 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividades	Mes					
	1	2	3	4	5	6
Socialización del proyecto						
Suscripción del certificado o actas de compromiso firmadas por los beneficiarios, acorde a la tipología del proyecto						
Visitas de extensión agropecuaria						
Proceso de adquisición de Insumos por parte del municipio.						
Diagnóstico del predio y cultivo y caracterización a los productores						
Recepción y entrega de insumos a los beneficiarios.						
Capacitación 1: n el uso adecuado de los suelos y Fertilización edáfica del cultivo de café						
Capacitación 2: Sostenimiento y cosecha del cultivo de café						
Capacitación 3: Manejo de la poscosecha y beneficio del cultivo de café						
Informes de avance						
Informe Final						
Terminación contrato						

Gloria B Escobar E

GLORIA BIBIANA ESCOBAR ESCOBAR
Profesional Universitaria

ESCOBARE

Anexo 5 MATRIZ DE INSUMOS Y PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cal agricola	Bulto	100	25.750	2.575.000
2	Fertilizante 20-4-18	Bulto	150	280.000	42.000.000
3	Logistica y capacitacion el café	Evento	6	975.000	5.850.000
4	Acompañamiento y Asistencia tecnica	Mes	6	1.700.000	10.200.000
5	Transporte Medellin-Nariño de insumos .	Bulto	250	8.800	2.200.000
TOTAL					**62.825.000**

ITEM	DETALLE	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUÍDO IVA				MEDIDA ESTADÍSTICA SELECCIONADA	VALOR UNITARIO
			Proveedor 1	Proveedor 2	Proveedor 3	Proveedor (n)		
1	Cal agricola	Bulto	24.750	26.800	25.700		Promedio	25.750
2	Fertilizante 20-4-18	Bulto	268.000	292.000	280.000		Promedio	280.000
3	Logistica y capacitacion tecnica en el cultivo del café	Evento	975.000	1.000.000	950.000		Promedio	975.000
4	Acompañamiento y Asistencia tecnica	Mes	1.700.000	1.700.000	1.700.000		Promedio	1.700.000
5	Transporte Medellin-Nariño de insumos .	Bulto	8.900	8.700	8.800		Promedio	8.800

Gloria B Escobar E

GLORIA BIBIANA ESCOBAR ESCOBAR
Profesional Universitaria

GESCOBARE

Ver anexo 6: Matriz de cofinanciación

Entidad	Efectivo	Bienes y Servicios	TOTAL	Tipo de Recurso (Propios, SGR, SGP)	% Cofinanciación
Departamento	50.000.000	0	50.000.000	**Propios**	79,59%
Municipio de Nariño	3.150.000	9.675.000	12.825.000	**Propios**	20,41%
Total, Aportes	**53.150.000**	**9.675.000**	**62.825.000**		

RODOLFO ANDRES CORREA VARGAS

Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

VBO

GLORIA BIBIANA ESCOBAR ESCOBAR
Profesional Universitaria

GESCOBARE

Anexo 7: Cotizaciones

Fecha	Municipio	Cotizaciones / Empresa	Contacto	Teléfono	E-mail	ITEM	COTIZACIÓN			PRESUPUESTO OFICIAL			
										VALOR UNITARIO		COSTO FINAL	
							DETALLE	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO BRUTO	% IVA	SUBTOTAL ANTES IVA	COSTO TOTAL INCLUÍDO IVA
11/07/2022	Nariño	cooperativa de caficultores	Girlesa Betancurt	3.104.396.348	federacion.cafereros@narino.com.co	1	Cal agricola	Bulto	100	24.750	0	2.475.000	2.475.000
						2	Fertilizante 20-4-18	Bulto	150	268.000	0	40.200.000	40.200.000
13/07/2022	Nariño	Materiales Richard	Ricardo Montes Davia	3.136.503.550	ricard.montesd@hotmail.com	3	Cal agricola	Bulto	100	26.800	0	2.680.000	2.680.000
						4	Fertilizante 20-4-18	Bulto	150	292.000	0	43.800.000	43.800.000
16/07/2022	Medellin	DINAMIX	Constanza Rivera	311 809 24 64	inversionesdinamix@dinamix.com.co	5	Cal agricola	Bulto	100	25.700	0	2.570.000	2.570.000
						6	Fertilizante 20-4-18	Bulto	150	280.000	0	42.000.000	42.000.000
16/08/2022	Nariño	Claudia Milena Cardona Rondon	Claudia Milena Cardona Rondon	3.116.020.402	claudiacardona1630@gmail.com	7	Logistica y capacitacion tecnica en el cultivo	Eventos	6	975.000	0	5.850.000	5.850.000
						8	Acompañamiento y Asistencia tecnica	Mes	6	1.700.000	0	10.200.000	10.200.000
16/08/2022	Nariño	Geimar Garcia Rincon	Geimar Garcia Rincon	3.104.396.348	geimar20@hotmail.com	9	Logistica y capacitacion	Eventos	6	1.000.000	0	6.000.000	6.000.000
						10	Acompañamiento y Asistencia tecnica	Mes	6	1.700.000	0	10.200.000	10.200.000
16/08/2022	Nariño	Martin Emilio Hincapie	Martin Emilio Hincapie	3.205.754.736	luzemilio96@gmail.com	11	Logistica y capacitacion	Eventos	6	950.000	0	5.700.000	5.700.000
						12	Acompañamiento y Asistencia tecnica	Mes	6	1.700.000	0	10.200.000	10.200.000
12/08/2022	Nariño	JHON FREDY CARDONA	JHON FREDY CARDONA	No registra	N/A	13	Transporte Medellin-Nariño de insumos .	Bulto	250	8.900	0	2.225.000	2.225.000
12/08/2022	Nariño	SANTIAGO CARDONA	SANTIAGO CARDONA	3.216.989.289	N/A	14	Transporte Medellin-Nariño de insumos .	Bulto	250	8.700	0	2.175.000	2.175.000
12/08/2022	Nariño	HELMER HERNANDEZ	HELMER HERNANDEZ	3.183.753.822	N/A	15	Transporte Medellin-Nariño de insumos .	Bulto	250	8.800	0	2.200.000	2.200.000

GLORIA BIBIANA ESCOBAR ESCOBAR
Profesional Universitaria

Anexo 8 ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

MATRIZ DE RIESGO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada inicia	Fecha fin tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Como se realiza	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuaciones en los precios de los insumos, bienes o servicios que se involucran en la ejecución del proyecto	Incumplimiento en el objeto del proyecto	Posible - 3	Menor - 2	5	Riesgo Medio	Conveniante: 100 % el Conveniante encargado de la ejecución de objeto del convenio, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las actividades propias de la ejecución.	Para mitigar el riesgo se debe concertar mediante comité técnico un nuevo alcance entre los conveniantes "Para mitigar el riesgo se realizará otrosi, conforme al SIG, evaluando los precios del mercado de acuerdo a tres (3) cotizaciones (mínimo) que presente el conveniante Ejecutor y de esta manera verificar y proponer modificación del alcance real que tendrá el proyecto".	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si, dado el traumatismo en la adquisición de los insumos, bienes o servicios que se involucran en la ejecución del proyecto.	Conveniante	Inicio del convenio	Terminación convenio	Supervisión y vigilancia del cumplimiento de las actividades propias del convenio por parte del supervisor en el plazo solicitado, mediante planes de control.	Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Existencia de procesos, procedimientos, parámetros, personal humano insuficiente y técnicos inadecuados para la ejecución del convenio.	Traumatismo en la prestación del servicio permanente requerido por la Entidad.	Raro - 1	Moderado - 3	4	Riesgo Bajo	**Conveniante:** 100 % el Conveniante encargado de la ejecución del objeto del convenio, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las actividades propias de la ejecución.	**Se transfiere el Riesgo:** para mitigar el riesgo se evaluará la calidad e idoneidad del Conveniante y su equipo técnico, teniendo en cuenta la experiencia en las temáticas y territorio. Además, se establecerá la responsabilidad en los compromisos del convenio.	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si, dado el traumatismo en la prestación del servicio permanente requerido por la entidad.	Conveniante	Inicio del convenio	Terminación convenio	Supervisión y vigilancia del cumplimiento de las actividades propias del convenio por parte del supervisor en el plazo solicitado, mediante planes de control.	Permanente

GLORIA BIBIANA ESCOBAR ESCOBAR
Profesional Universitaria

3	Graves alteraciones de orden público en el municipio donde se adelantará la ejecución del convenio.	Incumplimiento por parte del Conveniante.	Improbable - 2	Moderado - 3	5	Riesgo Alto	**Conveniante y Departamento:** 50/50 por ciento respectivamente, teniendo en cuenta la intervención del personal en el territorio es competencia de las dos dependencias.	**Se reducen las consecuencias o el impacto del riesgo:** Para mitigar el riesgo se analizara la situación actual de orden público en el municipio tomando los datos necesarios para lograr la ejecución del convenio. (Suspensión o prorroga).	Raro - 1	Menor - 2	3	Riesgo Bajo	Si, dado el incumplimiento por parte del Conveniante.	Conveniante y Departamento	Inicio del convenio	Terminación convenio	El supervisor del municipio informa al supervisor del departamento de Antioquia y este informa al ordenador del gasto.	Permanente
4	El Conveniante decide no suscribir/firmar el convenio.	Imposibilidad de legalizar el convenio	Raro - 1	Menor -2	3	Riesgo Bajo	**Conveniante:** 100 % el Conveniante encargado de la ejecución del objeto del convenio, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las actividades propias de la ejecución.	**Se evita el riesgo:** Se liquida el convenio y no se cumplen las metas e indicadores de los planes de desarrollo.	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si, dado el incumplimiento por parte del Conveniante.	Departamento	Etapa precontractual	Adjudicación y perfeccionamiento del convenio	El Rol Jurídico del Comité evaluador del proceso contractual y ordenador del gasto no legalizarán el convenio.	Una (1) vez
5	Fenomenos de la naturaleza, como inundaciones, lluvias, sequias o temblores, que imposibiliten el normal desplazamiento de las personas en el territorio y desarrollo de las actividades de suministro de insumos y equipos. lo que implicaria prorrogas o adiciones al convenio	Incumplimiento por parte del Conveniante.	Posible - 3	Moderado - 3	6	Riesgo Alto	**Conveniante y Departamento:** 50 50 por ciento respectivamente. teniendo en cuenta la intervención del personal en el territorio es competencia de las dos dependencias.	**Se reducen las consecuencias o el impacto del riesgo:** Para mitigar el riesgo se analizará las consecuencias del siniestro natural en el municipio. tomando los datos necesarios para lograr la ejecucion del convenio. (Suspension o prorroga).	Raro - 1	Menor - 2	3	Riesgo Bajo	Si, dado el incumplimiento por parte del Conveniante.	Conveniante y Departamento	Inicio del convenio.	Terminacion convenio	El supervisor del municipio informara al supervisor del departamento de Antioquia para que informe al ordenador del gasto y el supervisor a cargo del Municipio ajustara el cronograma de ejecucion de las actividades del convenio a las condiciones favorables del territorio para que se haga una reprogramacion de las actividades para el	Permanente
	Especifico	Externo	Ejecucion	De la Naturaleza														
3	Especifico	Externo	Ejecucion	Operacionales														
	Sociales o Politicos																	

Gloria B Escobar E

GLORIA BIBIANA ESCOBAR ESCOBAR

Profesional Universitaria

																				cumplimiento del objeto del convenio		
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Dificultades de accesibilidad al territorio por el estado de las vías. que pueda generar retrasos en la ejecución	Incumplimiento por parte del Conveniante	Posible - 3	Menor - 2	5	Riesgo Medio	**Conveniante y Departamento:** 50.50 por ciento respectivamente. teniendo en cuenta la intervención del personal en el territorio es competencia de las dos dependencias.	**Se acepta el riesgo:** Para mitigar este riesgo se implementará una metodología de planificación adaptativa por parte del Conveniante en el que aprovechen las condiciones de acceso para adelantar labores de entregas de insumos y equipos y visitas técnicas.	Posible - 3	Insignificante - 1	4	Riesgo Bajo	Si. dado el incumplimiento por parte del Conveniante.	Conveniante y Departamento	Inicio del convenio	Terminación convenio	El supervisor del municipio informará al supervisor del departamento de Antioquia para que este informe el estado de las vías a la Secretaria de Infraestructura física (SIF) y el supervisor a cargo del Municipio ajustará el cronograma de ejecución de las actividades del convenio a las condiciones favorables en el territorio.	Semanal
7	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambio de normatividad durante la ejecución del convenio.	Afectación de las condiciones iniciales del proyecto y el equilibrio económico del convenio.	Improbable - 2	Menor - 2	4	Riesgo Bajo	**Conveniante y Departamento:** 50/50 por ciento en estos eventos ambos determinaran los mecanismos para lograr la ejecución del convenio.	Se acepta el riesgo: Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad	Improbable - 2	Insignificante - 1	3	Riesgo Bajo	No, porque la afectación de las condiciones iniciales del proyecto y el equilibrio económico del convenio es externo	Conveniante y Departamento.	Inicio del convenio	Terminación convenio	Actualización permanente de las nuevas disposiciones en cuanto a nueva normatividad.	Permanente

GLORIA BIBIANA ESCOBAR ESCOBAR
Profesional Universitaria

8	Específico	Externo	Ejecución	Salud humana	Graves alteraciones de salud en el municipio generadas por la pandemia COVID 19	Afectación de las condiciones iniciales del proyecto y el equilibrio económico del convenio	Posible-3	Mayor-4	7	Riesgo alto	**Conveniante**: 100 por ciento Por cuanto este riesgo escapa a las manos del Conveniante y del Departamento . En estos eventos el Departamento de Antioquia determinará los mecanismos para lograr la ejecución del convenio. (Suspensión, prorroga etc.)	Se acepta el Riesgo: Para mitigar el riesgo se analizará la situación actual de pandemia en el municipio en el que se tomarán las medidas necesarias y los protocolos de bioseguridad para lograr el objeto contractual	Improbable-2	Moderado-3	5	Riesgo Medio	Se minimiza la posibilidad de perjuicios para el Conveniante y el Departamento , toda vez que se verifica constantemente la situación de salud en el municipio y se toman medidas acordes a las circunstancias que se pueden presentar.	Conveniante y Departamento.	Con la firma del acta de inicio	Con la terminación del convenio	El supervisor del municipio entrega al departamento los protocolos de bioseguridad y verifica que se cumplan con los protocoles de bioseguridad.	Permanente
9	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de las obligaciones laborales en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	El riesgo es responsabilidad del Conveniante en el evento que ocurra el riesgo personal o de salud. Demandas laborales por accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y licencias.	Improbable - 2	Catastrófico - 5	7	Riesgo Alto	**Conveniante:** 100% teniendo en cuenta que la intervención del personal en el territorio es competencia del Conveniante.	**Se transfiere el riesgo:** Exigir la garantía de "Cumplimiento" prevista en el proceso de contratación. **Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento:** Verificar el pago oportuno de la seguridad social y parafiscal - indemnidad	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si porque la verificación de este riesgo es responsabilidad del Conveniante – Artículo 23 Ley 1150.	Conveniante.	Ejecución del convenio.	Pos contractual	Solicitando planillas de pago, el supervisor del Departamento solicita al Municipio las planillas de pago.	Mensual

GLORIA BIBIANA ESCOBAR ESCOBAR
Profesional Universitaria

GESCOBARE